

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Análisis Matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.*

Los señores opositores a la referida Cátedra deberán concurrir el día 9 del próximo mes de Septiembre, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios y para conocer al mismo tiempo el sistema que el Tribunal acuerde respecto a la práctica de los dos últimos ejercicios, según se preceptúa en el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad. Asimismo en tregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene la Real orden de 21 de Marzo de 1925.

Madrid, 22 de Agosto de 1935.—El Presidente del Tribunal, Pedro M. González.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### AVIACION MILITAR

*Anuncio para el concurso, reservado a la industria nacional, para adquisición de automóviles rápidos, omnibus, camiones, camionetas, ambulancias, chasis, regadoras y tanques.*

Dispuesto por Decreto de 8 del corriente (GACETA DE MADRID número 223) que por el Arma de Aviación se adquieran, mediante concurso de carácter urgente y reservado a la industria nacional, automóviles rápidos, omnibus, camiones, camionetas, ambulancias, chasis, regadoras y tanques, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de concurso, constituido por la Junta Económica Central, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico, designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el día 3 del próximo Septiembre, a las diez y media de la mañana, en las oficinas que la Jefatura de Aviación ocupa en el Ministerio de la Guerra.

Los pliegos de condiciones que regirán son los que se insertan a continuación del modelo de proposición, que están también de manifiesto en el tablón de anuncios de la Jefatura de Aviación todos los días, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 24 del actual al de la celebración del concurso.

Los precios límites por unidad que han de regir son los que figuran en el pliego de condiciones, y el importe de

la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admita por su valor nominal, será el 5 por 100 del valor al precio límite del material que ofrezca cada licitador.

El concurso se verificará con arreglo a los preceptos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 123), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (Colección Legislativa número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de Febrero de 1917 (Colección Legislativa número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto del concurso licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se procederá, por medio de sorteo, a verificar la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación de algún lote lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de vehículos, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de vehículos que resulten dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes, quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los recibos que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Presidente de la Junta Económica Central, José P. Cuevas.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra o en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid) para el suministro, mediante concurso, de automóviles de distintas clases, con destino al Arma de Aviación Militar, y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio uni-

tario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero, certificado que acredite que la entidad licitadora cumple lo prevenido en el Reglamento de Aplicación de la ley sobre accidentes de trabajo en la industria, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934 (GACETA DE MADRID número 212); poder notarial otorgado a favor del firmante (cuando se trate de apoderado), declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y, por último, resguardo de la Caja general de Depósitos o de una de sus Sucursales, que acredite haber depositado la garantía prevenida.

Madrid, ... de ... de 1935.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Los pliegos de condiciones que han de publicarse a continuación de este modelo de proposición son los que se adjuntan.

*Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el concurso, reservado a la producción nacional, del material de transportes que a continuación se indica para el Arma de Aviación.*

Primer lote.—Un coche rápido, al precio límite de 26.000 pesetas uno, 26.000.

Segundo lote.—Seis omnibus, a pesetas 27.000 uno, 162.000.

Tercer lote.—Dos camiones de cuatro toneladas, a 32.000 pesetas uno, 64.000.

Cuarto lote.—Dos camiones de tres toneladas, a 24.000 pesetas uno, 48.000.

Quinto lote.—Dos camionetas, a pesetas 17.000 una, 35.000.

Sexto lote.—Tres sanitarias, a pesetas 27.000 una, 81.000.

Séptimo lote.—Seis chasis, a 3.500 pesetas uno, 21.000.

Octavo lote.—Tres regadoras, a pesetas 26.000 una, 78.000.

Noveno lote.—Dos tanques gasolina, a 30.000 pesetas uno, 60.000.

Décimo lote.—Dos coches rápidos, a 7.200 pesetas uno, 14.400.

#### Para el primer lote.

1.º Motor.—Será de cuatro, seis y ocho cilindros, de potencia fiscal igual o superior a 21 C. V.

La alimentación de gasolina será preferible por gravedad o por medio de bomba y nodriza por gravedad, de capacidad mínima de seis litros. Tendrá un filtro antes de llegar a la nodriza y otro a la entrada del depósito, accesibles y fácilmente desmontables.

2.º Equipo eléctrico.—El encendido es conveniente sea doble por bobina y distribuidor con batería y magneto de alta tensión o sistema equivalente, con avance automático y a ser posible con corrector a mano.

Costará de magneto, dinamo, una o dos baterías de acumuladores, motor de puesta en marcha, dos avisadores eléctricos, uno suave para población y otro fuerte para carretera, a ser posible con pulsador en el volante; alumbrado ordinario, intensivo, de cruce, de parada y estacionamiento, de la placa posterior de la matrícula; faroles pilotos e indicador de disminución de velocidad, de cambio de dirección a ambos lados; uno o dos faros instalados de tal manera que cuando el volante gira en cualquier sentido lo hagan ellos también con un avance en su giro de 5° aproximadamente respecto a las ruedas delanteras, con un conmutador en el tablero y otro accionado por el pie instalados en serie de detención con sujeción a lo dispuesto en el Código de Circulación y alumbrados eléctricamente los aparatos indicadores.

La batería tendrá un regulador automático para evitar la carga excesiva.

3.º *Embrague*.—De disco único.

4.º *Ruedas*.—Amovibles, de disco o radios, y equipadas con neumáticos a baja presión.

5.º *Bastidor*.—De plancha de acero embutida; los largueros de forma de U, formando con las traviesas, de forma análoga, un conjunto completamente rígido e indeformable.

6.º *Carrocería*.—Cerrada, conducción interior, siete asientos, cuatro puertas, tres con enclavamiento interior y una con cerradura, parabrisas móvil y luneta con cortinilla, siendo todos los cristales inastillables.

Todo el exterior de la carrocería será de chapa embutida y la armadura metálica, ajustándose la silueta exterior a la línea moderna de parabrisas inclinado. El cristal del parabrisas, de color o con dispositivo que amortigüe los rayos luminosos y solares.

La tapicería interior será de paño de buena calidad y la del baquet de cuero.

La pintura será a la nitrocelulosa en el color gris reglamentario en el Ejército.

7.º *Accesorios y equipo*.—Aparatos iluminados eléctricamente, teniendo por lo menos cuenta kilómetros parcial y total, velocímetro, amperímetro, reloj, termómetro para agua, viscosímetro, indicador de presión de aceite, de nivel de combustible, interruptor de encendido, mando de luces, pudiendo estar, este último en el volante y el de cruce puede ser accionado por el pie; encendedor de cigarrillos, ceniceros, calefacción y todos aquellos accesorios propios de la categoría del vehículo que se interesa.

Dos ruedas de repuesto equipadas y con cubiertas.

Una maleta de chapa para equipajes, pudiendo formar parte de la carrocería, y portaequipajes.

Parachoques delantero y trasero.

8.º *Pruebas*.—Consistirán en el recorrido de mil kilómetros por terreno variado y subir al Puerto de León con los asientos ocupados o carga similar, no debiendo llegar el agua a cien grados centígrados.

El consumo máximo por cien kilómetros será de veintidós litros de combustible y trescientos gramos de aceite.

Velocidad media superior a setenta

kilómetros por hora en carretera y plena carga.

#### Para el segundo lote.

1.º *Motor*.—Será de seis cilindros, cuatro tiempos, con potencia fiscal igual o superior a 21 C. V.

La alimentación, de gasolina, será preferible por gravedad o por intermedio de bomba y nodriza por gravedad, de capacidad mínima de ocho litros. Tendrá un filtro antes de llegar a la nodriza y otro a la entrada del depósito, accesibles y fácilmente desmontables.

2.º *Equipo eléctrico*.—El encendido es conveniente que sea doble, por bobina o distribuidor, con batería y magneto de alta tensión o sistema equivalente, con avance automático y a ser posible, con corrector a mano.

Constará de dinamo, batería de acumuladores, motor de puesta en marcha; dos avisadores eléctricos, uno suave para población y otro fuerte para carretera, con pulsador, a ser posible, en el volante. Alumbrado ordinario, intensivo, de cruce, de parada y estacionamiento, de la placa posterior de la matrícula; faroles pilotos e indicador de disminución de velocidad, de cambio de dirección a ambos lados y de detención, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Circulación, y alumbrados eléctricamente los aparatos indicadores.

La batería tendrá un regulador automático para evitar la carga excesiva.

3.º *Embrague*.—De disco, trabajando en seco.

4.º *Ruedas*.—Amovibles. Equipadas con neumáticos y dobles traseras.

5.º *Bastidor*.—De plancha de acero embutida; los largueros, en forma de U, formando con las traviesas, de forma análoga, un conjunto completamente rígido e indeformable.

La vía será, al menos, de uno cincuenta metros, y la batalla, de cuatro cincuenta metros.

6.º *Carrocería*.—Cerrada, conducción interior. Separación entre el asiento del conductor y los interiores. Parabrisas móvil. Cristales deslizables en todas las ventanillas, debiendo ser éstos inastillables y con levantalunas de manivela que no molesten a los ocupantes. Debe ajustarse la silueta exterior a la línea moderna. El cristal del parabrisas ha de ser también inastillable, de color o con dispositivo que amortigüe los rayos luminosos. Todo el exterior de la carrocería será de chapa de hierro. La armadura, metálica o de madera. Los pies derechos deben estar unidos a los largueros y al techo por herrajes. Los almohadones de los asientos serán desmontables y todos irán perpendiculares a lo largo del vehículo, con fuerte sujeción a la carrocería que los haga muy resistentes. La tapicería interior será de paño de buena calidad. La pintura será a la nitrocelulosa, en el color gris reglamentario en el Ejército para la caja, y los bajos y aletas en negro. Cuatro plafones interiores en el techo. Timbre para avisar al conductor. En una puerta del baquet y en otra del interior llevará cerradura en la manilla de la

puerta, debiendo, las que no lo lleven, tener dispositivo para que no pueda abrirse desde fuera. Las manillas de las puertas no deben sobresalir de la carrocería. Canales para el agua en los costados y parte delantera. Parachoques delantero. El suelo, de linóleo. Ceniceros en los respaldos de los asientos. Los soportes de las bancadas de los asientos, de aluminio. Una red interior portaequipajes, y colocada a ambos lados del interior de la carrocería. Baca para equipajes. Cortinas automáticas en todas las ventanillas. Estructuras plegables para subir a la baca.

7.º *Accesorios y equipo*.—Aparatos iluminados eléctricamente, teniendo por lo menos: cuentakilómetros parcial y total, velocímetro, manómetro, amperímetro, viscosímetro, reloj, termómetro para agua, interruptor de encendido, ceniceros, y el mando de luces de cruce puede ser accionable por el pie.

Dos ruedas de repuesto equipadas, ocultas en el interior y de fácil accesibilidad.

8.º *Pruebas*.—Consistirán en el recorrido de mil kilómetros por terrenos variados y subir al Puerto de León con los asientos ocupados o carga similar, no debiendo llegar el agua a cien grados centígrados.

El consumo máximo por cien kilómetros será de veintiocho litros de combustible y de trescientos gramos de aceite.

Velocidad media superior a cuarenta kilómetros por hora en carretera y plena carga.

#### Para el tercer lote.

1.º *Motor*.—Será de cuatro, seis u ocho cilindros, cuatro tiempos, con potencia fiscal igual o superior a 27 C. V.

La alimentación, de gasolina, será preferible por gravedad o por intermedio de bomba y nodriza por gravedad, de capacidad mínima de ocho litros. Tendrá un filtro antes de llegar a la nodriza y otro a la entrada del depósito, accesibles y fácilmente desmontables.

2.º *Equipo eléctrico*.—El encendido es conveniente que sea doble, por bobina y distribuidor, con batería y magneto de alta tensión o sistema equivalente, con avance automático y a ser posible, con corrector a mano.

Constará de dinamo, batería de acumuladores, motor de puesta en marcha; dos avisadores eléctricos, uno suave para población y otro fuerte para carretera, con pulsador, a ser posible, en el volante. Alumbrado ordinario, intensivo, de cruce, de parada y estacionamiento, de la placa posterior de la matrícula; faroles pilotos e indicador de disminución de velocidad, de cambio de dirección a ambos lados y de detención, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Circulación, y alumbrados eléctricamente los aparatos indicadores.

La batería tendrá un regulador automático para evitar la carga excesiva.

3.º *Embrague*.—De disco trabajando en seco o de cono inverso.

4.º *Ruedas*.—Amovibles. Equipadas

con neumáticos y dobles las traseras.

5.ª *Bastidor*.—De plancha de acero embutido; los largueros, en forma de U, formando con las traviesas, de forma análoga, un conjunto completamente rígido e indeformable.

La vía será, al menos, de unos sesenta metros y la batalla de cuatro quince metros.

6.ª *Carrocería*.—De camión plataforma, tipo militar, construido de madera de fresno y haya, con herrajes forjados; costados y parte posterior abatibles, con toldo de lona impermeable de color caqui verdoso, sostenido por una armadura de hierro, debiendo ser desmontable y llevando ojetes y cuerdas para la sujeción a la carrocería. El piso y los entrepaños de los testeros y laterales serán de tabla de entarimar; el piso de 1" y los testeros de 3/4", la plataforma, con marco y rebajada para apoyo del piso, tendrá no menos de nueve puentes. Irá forrada en su interior de chapa de hierro galvanizada de un milímetro y el suelo con cinco pletinas de media caña. La chapa se sujetará a la carrocería con tornillos y las pletinas con tornillos pasantes con tuercas. Antes de poner la chapa debe estar pintada de madera. La chapa estará doblada en los bordes del piso y los costados y sujeta con un ángulo de hierro. Cabina para el conductor y dos plazas más, conducción interior, con cristales inastillables en las puertas y parabrisas, y tapizados los asientos y respaldos en piel negra. Caja de herramientas. Toda la carrocería irá pintada en el color gris reglamentario en el Ejército. Llevará una puerta con cerradura y otra con enclavamiento interior.

7.ª *Accesorios y equipo*.—Aparatos iluminados eléctricamente, teniendo, por lo menos, cuentakilómetros, velocímetro, manómetro, amperímetro, viscómetro, reloj termómetro para agua, interruptor de encendido, mando de luces, pudiendo este último estar en el volante y el de cruce puede ser accionable por el pie.

Dos ruedas de repuesto equipadas a cubierto en alojamiento con cerradura.

Parachoques delantero y gancho para remolcar.

8.ª *Pruebas*.—Consistirá en el recorrido de mil kilómetros por terrenos variados y subir al Puerto de León con la carga máxima, no debiendo llegar el agua a cien grados centígrados.

El consumo máximo por cien kilómetros será de treinta y ocho litros de combustible y cuatrocientos gramos de aceite.

Velocidad media superior a treinta y cinco kilómetros por hora en carretera y plena carga.

#### Para el cuarto lote.

1.ª *Motor*.—Será de cuatro a seis cilindros, cuatro tiempos, con potencia fiscal igual o superior a 21 C. V.

La alimentación de gasolina será preferible por gravedad o por intermedio de bomba y nodriza por gravedad, de capacidad mínima de ocho litros. Tendrá un filtro antes de llegar a la nodriza y otro a la entrada del depósito, accesibles y fácilmente desmontables.

2.ª *Equipo eléctrico*.—El encendido es conveniente que sea doble, por bobina y distribuidor, con batería y magne-

to de alta tensión o sistema equivalente, con avance automático y a ser posible con corrector a mano.

Constará de dinamo, batería de acumuladores, motor de puesta en marcha, dos avisadores eléctricos, uno suave para población y otro fuerte para carretera, con pulsador, a ser posible en el volante. Alumbrado ordinario, intensivo, de cruce, de parada y de estacionamiento, e indicador de disminución de velocidad, de cambio de dirección a ambos lados y de detención con sujeción a lo dispuesto en el Código de Circulación, y alumbrados eléctricamente los aparatos indicadores.

La batería tendrá un regulador automático para evitar la carga excesiva.

3.ª *Embrague*.—De disco trabajando en seco.

4.ª *Ruedas*.—Amovibles. Equipadas con neumáticos y dobles las traseras.

5.ª *Bastidor*.—De plancha de acero embutido, los largueros en forma de U, formando con las traviesas, de forma análoga, un conjunto completamente rígido e indeformable.

La vía será, al menos, de unos cincuenta metros y la batalla de cuatro cincuenta metros.

6.ª *Carrocería*.—De camión plataforma, tipo militar, construido de madera de fresno y haya, con herrajes forjados, costados y parte posterior abatibles, con toldo de lona impermeable de color caqui verdoso, sostenido por una armadura de hierro, debiendo ser desmontable y llevando ojetes y cuerdas para la sujeción a la carrocería. El piso y los entrepaños de los testeros y laterales serán de tabla de entarimar; el piso de 1" y los testeros de 3/4", la plataforma, con marco y rebajada para apoyo del piso, tendrá no menos de nueve puentes. Irá forrada en su interior de chapa de hierro galvanizada de un milímetro y el suelo con cinco pletinas de media caña. La chapa se sujetará a la carrocería con tornillos y las pletinas con tornillos pasantes con tuercas. Antes de poner la chapa debe estar pintada la madera. La chapa estará doblada en los bordes del piso y los costados y sujeta con un ángulo de hierro. Cabina para el conductor y dos plazas más, conducción interior, con cristales inastillables en las puertas y parabrisas, y tapizados los asientos y respaldos en piel negra. Caja de herramientas. Toda la carrocería irá pintada en el color gris reglamentario en el Ejército. Llevará una puerta con cerradura y otra con enclavamiento interior.

7.ª *Accesorios y equipo*.—Aparatos iluminados eléctricamente, teniendo, por lo menos: cuentakilómetros, velocímetro, manómetro, amperímetro, viscómetro, reloj, termómetro para agua, interruptor de encendido, mando de luces; pudiendo estar este último en el volante y el de cruce puede ser accionable por el pie.

Dos ruedas de repuesto equipadas, a cubierto en alojamiento con cerradura. Parachoques delantero. Un gancho para remolcar.

8.ª *Pruebas*.—Consistirán en el recorrido de mil kilómetros por terrenos variados y subir al puerto del León con la carga máxima, no debiendo llegar el agua a cien grados centígrados.

El consumo máximo por cien kilómetros será de veintiocho litros de combustible y doscientos gramos de aceite.

Velocidad media, superior a cuarenta kilómetros por hora en carretera y plena carga.

#### Para el quinto lote.

1.ª *Motor*.—Será de cuatro, seis u ocho cilindros, cuatro tiempos, con potencia fiscal igual o superior a 17 C. V.

La alimentación, de gasolina, será preferible por gravedad o por intermedio de bomba y nodriza por gravedad, de capacidad mínima de ocho litros. Tendrá un filtro antes de llegar a la nodriza y otro a la entrada del depósito, accesibles y fácilmente desmontables.

2.ª *Equipo eléctrico*.—El encendido es conveniente que sea doble, por bobina y distribuidor, con batería y magneto de alta tensión o sistema equivalente, con avance automático y, a ser posible, con corrector a mano.

Constará de dinamo, batería de acumuladores, motor de puesta en marcha; dos avisadores eléctricos, uno suave para población y otro fuerte para carretera, con pulsador, a ser posible, en el volante. Alumbrado ordinario, intensivo, de cruce, de parada y estacionamiento, de la placa posterior de la matrícula; faroles pilotos e indicador de disminución de velocidad, de cambio de dirección a ambos lados y de detención, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Circulación, y alumbrados eléctricamente los aparatos indicadores.

La batería tendrá un regulador automático para evitar la carga excesiva.

3.ª *Embrague*.—De disco o de cono.

4.ª *Ruedas*.—Amovibles. Equipadas con neumáticos y dobles las traseras.

5.ª *Bastidor*.—De plancha de acero embutido; los largueros, en forma de U, formando con las traviesas, de forma análoga, un conjunto completamente rígido e indeformable.

La batalla será, al menos, de cuatro metros.

6.ª *Carrocería*.—De camioneta plataforma, tipo militar; construida de madera de fresno y haya, con herrajes forjados; costados y parte posterior, abatibles; toldo de lona impermeable, de color caqui verdoso, sostenido por una armadura de hierro, debiendo ser desmontable y llevando ojetes y cuerdas para la sujeción a la carrocería. El piso y los entrepaños de los testeros y laterales serán de tabla de entarimar, el piso de 1" y los testeros de 3/4". La plataforma, con marco y rebajada, para apoyo del piso tendrá no menos de cinco puentes. Irá forrada en su interior de chapa de hierro galvanizada de un milímetro, y el suelo, cuatro pletinas de media caña; La chapa se sujetará a la carrocería con tornillos, y las pletinas, con tornillos pasantes con tuercas. Antes de poner la chapa debe estar pintada la madera. La chapa estará doblada en los bordes del piso y los costados y sujeta con un ángulo de hierro. Cabina para el conductor y dos plazas más; conducción interior, con crista-

les inastillables en las puertas y parabrisas y tapizados los asientos y respaldos en piel negra. Toda la carrocería irá pintada en el color gris reglamentario en el Ejército, y los bajos y aletas, en negro. Llevará una puerta con cerradura y otra con enclavamiento interior.

7.º *Accesorios y equipo.*—Aparatos iluminados eléctricamente, teniendo, por lo menos: cuentakilómetros, velocímetro, manómetro, amperímetro, viscosímetro, reloj, termómetro para agua, interruptor de encendido, mando de luces; pudiendo estar este último en el volante y el de cruce puede ser accionable por el pie.

Una rueda de repuesto equipada, a cubierto en alojamiento con cerradura y de fácil accesibilidad. Parachoques delantero. Un gancho para remolcar.

8.º *Pruebas.*—Consistirán en el recorrido de mil kilómetros por terreno variado y subir al puerto del León con la carga máxima, no debiendo llegar el agua a cien grados centígrados.

Velocidad media, superior a cuarenta kilómetros por hora, en carretera y plena carga.

El consumo máximo por cien kilómetros será de veinte litros de combustible y cien gramos de aceite.

#### Para el sexto lote.

1.º *Motor.*—Será de seis cilindros, cuatro tiempos, con potencia fiscal igual o superior a 21 C. V.

La alimentación, de gasolina, será preferible por gravedad o por intermedio de bomba y nodriza por gravedad, de capacidad mínima de ocho litros. Tendrá un filtro antes de llegar a la nodriza y otro a la entrada del depósito, accesibles y fácilmente desmontables.

2.º *Equipo eléctrico.*—El encendido es conveniente que sea doble, por bobina y distribuidor, con batería y magneto de alta tensión o sistema equivalente, con avance automático y, a ser posible, con corrector a mano.

Constará de dinamo, batería de acumuladores, motor de puesta en marcha; dos avisadores eléctricos, uno suave para población y otro fuerte para carretera, con pulsador, a ser posible, en el volante. Alumbrado ordinario, intensivo, de cruce, de parada y estacionamiento, de la placa posterior de la matrícula; faroles pilotos e indicador de disminución de velocidad, de cambio de dirección a ambos lados y de detención, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Circulación, y alumbrados eléctricamente los aparatos indicadores.

La batería tendrá un regulador automático para evitar la carga excesiva.

3.º *Embrague.*—De disco trabajando en seco.

4.º *Ruedas.*—Amovibles. Equipadas con neumáticos y dobles las traseras.

5.º *Bastidor.*—De plancha de acero embutido, los largueros en forma de U, formando con las traviesas, de forma análoga, un conjunto completamente rígido e indeformable.

La vía será al menos de uno cincuenta metros y la batalla de cuatro cincuenta metros.

6.º *Carrocería.*—Cerrada, conducción interior, toda de chapa, sobre ar-

madura de madera de haya esterilizada, debidamente escuadrada, en el interior revestido de madera esmaltada de blanco, suelo de linoleum uniforme, una ventana practicable a cada lado con dos cristales esmerilados que formen una cámara de aire, así como en toda la carrocería, persianas en todas las ventanas, una puerta amplia de dos hojas que coja todo el ancho del coche y otra de una hoja en la parte delantera derecha de la carrocería, también con dos ventanas con dos cristales esmerilados. La puerta trasera debe ser del mismo ancho que el testero de la carrocería para que no estorbe la entrada y salida de las camillas.

La carrocería estará construida de tal forma que influya lo menos posible en su interior, y los cambios de temperatura y ruidos del exterior, provista de calefacción y ventiladores.

La cabina del conductor con dos puertas laterales con cristales y parabrisas inastillables; el largo de esta cabina no debe ser inferior a 1,15 metros; el interior de la carrocería debe tener de largo 3,58 metros; de ancho, 1,93 metros, y de alto, 1,77 metros.

Irà provista de cuatro camillas colocadas según el croquis que se encuentra a disposición de los ofertantes en la Jefatura del Servicio Central de Automóviles en Cuatro Vientos, siendo la suspensión de éstas lo más perfecta que se pueda para evitar oscilaciones de las mismas y neutralizar todos los movimientos, tanto verticales como horizontales. Los soportes de las camillas llevarán amortiguadores hidráulicos y gomas para evitar las sacudidas bruscas.

Dentro de la carrocería, y detrás del asiento del conductor, llevará un asiento para tres personas, en los costados otros dos para cuatro cada uno, y dos en la parte trasera para una.

Estos asientos serán desmontables muy fácilmente, de muelles, forrados de cuero, así como los respaldos; tendrán una altura desde el suelo de 0,38 metros y una anchura de 0,50 metros; el primero tendrá una longitud de 1,50 metros; los segundos, de 1,70 metros, y los terceros, de 0,48 metros.

Debajo de los asientos llevarà departamentos. Estarán colocados de tal manera que no estorben el acceso ni colocación de las camillas sobre los soportes.

Llevará un pequeño armario para botiquín colocado en la parte trasera de la cabina del conductor en el interior de la carrocería.

Depósito para agua suspendido del techo, con grifo de salida.

En los costados de la carrocería, en su parte inferior externa, llevará unas cajas con cerraduras para guardar las lonas, los palos de las camillas, herramientas y ruedas de repuesto.

Las puertas de la carrocería irán provistas de cerraduras y las del baquet, una con enclavamiento interior y la otra con cerradura.

Dos plafones interiores, colocados en el techo.

La parte trasera llevará un estribo para facilitar la entrada de las camillas y subida al interior.

Todo el interior debe estar preparado para poderse someter sin deterioro alguno a las operaciones de lim-

pieza, entrar y sacar las camillas y desinfección necesarias.

7.º *Pintura.*—El exterior del carruaje irá pintado en su totalidad de esmalte de color gris verde claro, llevando los embiomas y distintivos del Arma a que pertenece y misión que cumple.

8.º *Accesorios y equipo.*—Aparatos iluminados eléctricamente, teniendo, por lo menos, cuentakilómetros parcial y total, velocímetro, manómetro, amperímetro, viscosímetro, reloj, termómetro para agua, interruptor de encendido, mando de luces, pudiendo estar este último en el volante, y el cruce puede ser accionado por el pie.

Dos ruedas de repuesto equipadas, ocultas en las cajas que se mencionan en el capítulo sexto.

9.º *Pruebas.*—Consistirán en el recorrido de 1.000 kilómetros por terrenos variados y subir al puerto de León con los asientos ocupados o carga similar, no debiendo llegar el agua a cien grados centígrados.

El consumo máximo por cien kilómetros será de 23 litros de combustible y de 300 gramos de aceite.

Velocidad media superior a cuarenta kilómetros por hora en carretera y plena carga.

#### Para el séptimo lote.

1.º *Motor.*—Será de cuatro o seis cilindros, de potencia fiscal igual o superior a 17 C. V.

La alimentación de gasolina será preferible por gravedad o por intermedio de bomba y nodriza por gravedad, de capacidad mínima de ocho litros.

Tendrá un filtro antes de llegar a la nodriza y otro a la entrada del depósito, accesibles y fácilmente desmontables.

2.º *Equipo eléctrico.*—El encendido es conveniente que sea doble, por bobina y distribuidor, con batería y magneto de alta tensión o sistema equivalente, con avance automático y, a ser posible, con corrector a mano.

Constará de dinamo, batería de acumuladores, motor de puesta en marcha, dos avisadores eléctricos, uno suave para población, y otro fuerte para carretera, con pulsador, a ser posible, en el volante.

Alumbrado ordinario, intensivo, de cruce, de parada y estacionamiento, de la placa posterior de la matrícula, faroles pilotos e indicadores de disminución de velocidad, de cambio de dirección a ambos lados y de detención, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Circulación, y alumbrados eléctricamente los aparatos indicadores.

La batería tendrá un regulador automático para evitar la carga excesiva.

3.º *Embrague.*—De disco o de cono.

4.º *Cambio.*—Llevará una tapa en la caja de cambio para poderle acoplar una transmisión.

5.º *Ruedas.*—Amovibles. Sencillas, equipadas con neumáticos.

6.º *Bastidor.*—De plancha de acero embutido; los largueros, en forma de U, formando con las traviesas, de forma análoga, un conjunto completamente rígido e indeformable.

La batalla será, al menos, de 3,30 metros.

7.º *Accesorios y equipo.*—Aparatos iluminados eléctricamente, teniendo, por lo menos, cuentakilómetros, velocímetro, manómetros, amperímetro, viscómetro, reloj, termómetro para agua, interruptor de encendido, mando de luces, pudiendo estar este último en el volante, y el de cruce puede ser accionable por el pie.

Una rueda de repuesto equipada, a cubierto en alojamiento con cerradura. Parachoques delantero, por lo menos.

Un gancho para remolcar.

8.º *Pruebas.*—Consistirán en el recorrido de 1.000 kilómetros por terrenos variados y subir al puerto de León con la carga máxima, no debiendo llegar el agua a cien grados centígrados.

El consumo máximo por cien kilómetros será de 20 litros de combustible y cien gramos de aceite.

Velocidad media superior a 40 kilómetros por hora en carretera y plena carga.

#### Para el octavo lote.

1.º *Motor.*—Será de cuatro o seis cilindros, cuatro tiempos, con potencia fiscal igual o superior a 21 C. V. La alimentación de gasolina será preferible por gravedad o por intermedio de bomba y nodriza por gravedad, de capacidad mínima de ocho litros.

Tendrá un filtro antes de llegar a la nodriza y otro a la entrada del depósito, accesibles y fácilmente desmontables.

2.º *Equipo eléctrico.*—El encendido es conveniente que sea doble, o por bobina y distribuidor, con batería y magneto de alta tensión o sistema equivalente con avance automático y, a ser posible, con corrector a mano.

Constará de dinamo, batería de acumuladores, motor de puesta en marcha, dos avisadores eléctricos, uno suave para población y otro fuerte para carretera, con pulsador, a ser posible, en el volante.

Alumbrado ordinario, intensivo, de cruce, de parada y estacionamiento, de la placa posterior de la matrícula; faroles pilotos e indicador de disminución de velocidad, de cambio de dirección a ambos lados y de detención, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Circulación, y alumbrados eléctricamente los aparatos indicadores.

La batería tendrá un regulador automático para evitar la carga excesiva.

3.º *Embrague.*—De disco trabajando en seco.

4.º *Ruedas.*—Amovibles. Equipadas con neumáticos y dobles las traseras.

5.º *Bastidor.*—De plancha de acero embutido; los largueros, en forma de U, formando con las traviesas, de forma análoga, un conjunto completamente rígido e indeformable.

La vía será, al menos, de 1,50 metros, y la batalla, de 4,50 metros.

6.º *Carrocería.*—Cabinas de tres plazas con cristales inastillables en las puertas laterales, asientos y respaldos guarnecidos, parabrisas también in-

astillable y estribo para subir a la cabina.

Una puerta llevará cerradura y la otra enclavamiento interior.

7.º *Depósito-terno.*—Para agua, de forma ovalada, de 2.000 litros de capacidad; la envoltura exterior, de chapa de acero de tres milímetros, con tabiques interiores para amortiguar el movimiento del agua.

Dos bocas de aspiración en la parte inferior para llenarlo directamente de las tuberías de conducción de agua o de cualquier depósito que pueda estar a 30 metros de distancia; dos de impelación de 15 milímetros colocadas en la parte posterior del depósito, y otra, en la parte superior de las llamadas de hombre.

Llevará en la parte inferior de cada costado cuatro grifos pequeños, y en la parte posterior, dos pequeños y uno grande, todos con dispositivo de seguridad para evitar pérdidas de agua.

8.º *Pintura.*—Del color gris reglamentario en el Ejército.

9.º *Accesorios y equipo.*—Aparatos iluminados eléctricamente, teniendo por lo menos, cuentakilómetros, velocímetro, manómetro, amperímetro, viscómetro, reloj, termómetro para agua, interruptor de encendido, mando de luces, pudiendo estar este último en el volante y el de cruce puede ser accionable por el pie. Parachoques delantero y trasero.

Una bomba accionada por el motor para el llenado del depósito y riego a presión, fácilmente desmontable, a la que se le pueda adaptar otro motor, y otra para el llenado a brazo.

Dos mangueras de veinte metros cada una, en trozos de longitud máxima de cuatro metros, para el llenado en las tuberías de conducción de agua o en cualquier depósito, colocadas en cajas con cerraduras a los costados del depósito, sin que estén dobladas. Dos boquillas para el riego, adaptables a las mangueras citadas. Dos tubos de aspiración, con su correspondiente avisero.

Regadoras de bronce para riego a presión a una distancia de veinte metros a cada lado, pudiendo regularse el riego, a voluntad del conductor, desde la cabina, y otro por gravedad en la parte posterior del vehículo.

Dos ruedas de repuesto, equipadas a cubierto en alojamiento con cerradura.

10. *Pruebas.*—Consistirán en el recorrido de mil kilómetros por terrenos variados y subir al puerto de León con los asientos ocupados y el depósito lleno de agua, no debiendo llegar el agua del radiador a cien grados centígrados.

Llenado del depósito en cuatro minutos, extrayendo el agua desde una profundidad de ocho metros y medio desde el vehículo, con la bomba accionada por motor y en treinta minutos por la movida a brazo. Elevación del agua a una altura de treinta metros sobre el depósito, pudiendo efectuarse al mismo tiempo el llenado sin que éste llegue a quedarse vacío.

El consumo máximo por cien kilómetros será de veintiocho litros de combustible y de trescientos gramos de aceite. Velocidad media superior a cuarenta kilómetros por hora en carretera a plena carga.

#### Para el noveno lote.

1.º *Motor.*—Será de seis cilindros, cuatro tiempos, con potencia fiscal igual o superior a 21 C. V.

La alimentación de gasolina será preferible por gravedad o por intermedio de bomba y nodriza por gravedad, de capacidad mínima de ocho litros. Tendrá un filtro antes de llegar a la nodriza y otro a la entrada del depósito, accesibles y fácilmente desmontables.

2.º *Equipo eléctrico.*—El encendido es conveniente que sea doble, por bobina y distribuidor, con batería y magneto de alta tensión o sistema equivalente, con avance automático y, a ser posible, con corrector a mano.

Constará de dinamo, batería de acumuladores, motor de puesta en marcha y dos avisadores eléctricos, uno suave para población y otro fuerte para carretera, con pulsador, a ser posible, en el volante. Alumbrado ordinario, intensivo, de cruce, de parada y estacionamiento, de la placa posterior de la matrícula, faroles pilotos e indicador de disminución de velocidad de cambio de dirección a ambos lados y de detención, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Circulación y alumbrados eléctricamente los aparatos indicadores.

La batería tendrá un regulador automático para evitar la carga excesiva.

3.º *Embrague.*—De disco, trabajando en seco.

4.º *Ruedas.*—Amovibles. Equipadas con neumáticos y gemelas las traseras.

5.º *Bastidor.*—De plancha de acero embutido; los largueros en forma de U, formando con las traviesas, de forma análoga, un conjunto completamente rígido e indeformable.

La vía será, al menos, de uno cuarenta y cinco metros y la batalla de tres ochenta metros.

6.º *Carrocería.*—Cabinas de tres plazas, con cristales inastillables en las puertas laterales y parabrisas, asientos y respaldos guarnecidos y estribo para subir a la cabina.

7.º *Depósito.*—Para gasolina, de forma ovalada, de dos mil quinientos litros de capacidad; construido con chapa de hierro de tres milímetros. Tendrá una boca de seis centímetros aproximadamente en la parte superior, para la entrada de la gasolina desde cualquier depósito (que pueda estar a veinte metros de distancia); otra, de cabida de un hombre, para limpiar el interior y otra en la parte inferior para la descarga.

8.º *Pintura.*—Del color gris reglamentario en el Ejército.

9.º *Accesorios y equipo.*—Aparatos iluminados eléctricamente, teniendo, por lo menos, cuentakilómetros, velocímetro, anemómetro, amperímetro, viscómetro, reloj, termómetro para agua, interruptor de encendido, mando de luces, pudiendo estar este último en el volante, y el de cruce puede ser accionable por el pie. Parachoques delantero y trasero.

Tendrá dos contadores de gasolina, uno de entrada y otro de salida, con errores inferiores a un uno por ciento en cada uno de ellos.

Estará provisto de mangueras de

veinte metros, divididas en trozos de longitud máxima de cuatro metros, con racores y grifos de salida, que sirva para la carga de los aviones y automóviles; esta carga de automóviles ha de poder efectuarse con o sin la bomba, pero siempre a través del contador y con la boquilla para el llenado del tanque, y con dispositivo para que pueda cortarse rápidamente la salida de gasolina y que retorne al depósito.

La bomba y contador irán colocados sobre una plataforma en una cabina detrás del conductor, con sitio para dos personas.

Llevará en los costados del depósito una o más cajas, con cerraduras, para guardar las mangueras, las cuales estarán colocadas de forma que no hagan dobleces.

Dos ruedas de repuesto equipadas, a cubierto en alojamiento con cerradura.

Una bomba, accionada por el motor, para el llenado y descarga del depósito, a la que se pueda adaptar otro motor y pueda ser accionada a brazo.

10. *Pruebas.*—Consistirán en el recorrido de mil kilómetros por terrenos variados y subir al puerto de León con los asientos ocupados y la carga máxima, no debiendo llegar el agua a cien grados centígrados.

Llenado y vaciado del depósito con el motor del vehículo, con un motor auxiliar y a brazo, comprobando el consumo que marque el contador.

El consumo máximo por cien kilómetros será de veinticinco litros de combustible y de trescientos gramos de aceite. Velocidad media superior a cuarenta kilómetros por hora en carretera y plena carga.

#### Para el décimo lote.

1.ª *Motor.*—Será de cuatro a seis cilindros, cuatro tiempos, de potencia fiscal igual o superior a ocho C. V.

La alimentación de gasolina será preferible por gravedad o por intermedio de bomba y nodriza, por gravedad de capacidad mínima de cuatro litros. Tendrá un filtro antes de llegar a la nodriza y otro a la entrada del depósito, accesibles y fácilmente desmontables.

2.ª *Equipo eléctrico.*—El encendido es conveniente sea doble, por bobina y distribuidor, con batería y magneto de alta tensión o sistema equivalente, con avance automático y, a ser posible, con corredor a mano.

Constará de dinamo, una o dos baterías de acumuladores, motor de puesta en marcha, un regulador automático para evitar la carga excesiva de la batería, dos avisadores eléctricos, uno suave para población y otro fuerte para carretera, con pulsador, a ser posible, en el volante. Alumbrado ordinario, intensivo, de cruce, de parada y estacionamiento, de la placa posterior de la matrícula, faroles pilotos e indicador de disminución de velocidad, de cambio de dirección a ambos lados y de detención, con sujeción a lo dispuesto en el Código de Circulación, y alumbrados eléctrica-mente los aparatos.

3.ª *Embrague.*—De disco o de cono.

4.ª *Ruedas.*—Amovibles, de disco

o radios y equipadas con neumáticos a baja presión.

5.ª *Carrocería.*—Cerrada, conducción interior, cuatro asientos, dos o cuatro puertas, una cerradura y las demás con enclavamiento interior, luneta con cortinilla, todos los cristales inastillables y debe ajustarse la silueta exterior a la línea moderna. El cristal del parabrisas de color o con dispositivo que amortigüe los rayos luminosos y solares.

6.ª *Accesorios y equipo.*—Aparatos iluminados eléctricamente, teniendo, por lo menos, cuentakilómetros parcial y total, velocímetro, indicador de presión de aceite, interruptor de encendido, indicador de nivel de combustible, amperímetro, mando de luces, pudiendo estar este último en el volante y el de cruce puede ser accionable por el pie.

Una rueda de repuesto equipada. Una maleta de chapa o un portaequipajes, pudiendo formar parte de la carrocería.

7.ª *Pruebas.*—Consistirán en el recorrido de mil kilómetros por terrenos variados y subir el puerto de León con los asientos ocupados o carga similar, no debiendo llegar el agua a cien grados centígrados.

El consumo máximo por cien kilómetros será de diez litros de combustible y de doscientos gramos de aceite. Velocidad media superior a cincuenta kilómetros por hora en carretera y plena carga.

#### Comunes a todos los lotes.

1.ª *Motor.*—Estará unido al bastidor por un intermedio elástico.

La refrigeración será por termosifón, accionada por una bomba y ventilador. El radiador tendrá capacidad de enfriamiento suficiente para asegurar la marcha del carruaje en buenas condiciones, aun en terrenos montañosos y climas cálidos, y provisto de persianas para las temperaturas bajas. Será preferido el de "nido de abeja".

La capacidad mínima del depósito será para seiscientos kilómetros de recorrido. La circulación del aceite estará asegurada por una bomba siempre en carga. Los cojinetes de asiento del cigüeñal y cabezas de biela serán engrasados a presión. El carburador, automático y con dispositivo para que la puesta en marcha en frío se haga con facilidad. El desagüe del radiador estará debajo de todos los mecanismos.

2.ª *Cambio de velocidades.*—Tres velocidades adelante, al menos, y marcha atrás.

3.ª *Frenos.*—Por lo menos ha de tener uno mecánico a las cuatro ruedas y otro sobre el mecanismo. Los que actúen sobre las ruedas han de hacerlo de tal manera que, frenando solamente sobre cada una de ellas, inmovilice al vehículo en una pendiente de un doce por ciento, por lo menos, e independiente de los demás, con dispositivo para eliminar el juego de las mordazas, cuyo mando estará al exterior.

4.ª *Suspensión.*—Que garantice una marcha segura y confortable a todas las velocidades, y provista de amortiguadores.

5.ª *Aletas.*—De chapa, unidas las delanteras al bastidor por soportes de hierro forjado.

6.ª *Transmisión.*—Provistas de una o dos juntas cardán o de dados.

7.ª *Puente trasero.*—Con grupo cónico helicoidal y diferencial. Los semiejes han de tener la unión de las ruedas dispuestas de manera que sea fácil la extracción de éstas y que ofrezca todo género de seguridad.

8.ª *Dirección.*—Irreversible y la caja con dispositivo para eliminar los juegos.

9.ª *Accesorios y equipo.*—Equipo de herramientas. (La relación se encuentra a disposición de los ofertantes en la Jefatura del Servicio Central de Automóviles, en Cuatro Vientos, y en la Comisión Central de Compras, en la Jefatura de Aviación.)

Lámpara eléctrica de mano, alimentada por la batería, con dispositivo metálico protector que le sirva de sostén cuando se coloque en el suelo. Espejo retrovisor y dos limpiaparabrisas por dentro y por fuera, eléctricos o por aspiración, pudiendo accionarse a mano desde el asiento del conductor.

Cerraduras en los tapones del radiador, depósito de gasolina y en los capots.

10. Se rechazará todo el material o construcción que no responda a las condiciones del vehículo.

11. La entrega del material puede empezar a partir del momento en que se haga la adjudicación, y terminará antes del treinta y uno de Diciembre del año actual.

12. A cada vehículo, el adjudicatario acompañará un elenco o nomenclátor, un catálogo gráfico de todas las piezas constitutivas del mismo con el precio de ellas, un libro con la descripción técnica detallada y un manual de instrucciones, todo en español.

13. El adjudicatario se compromete a tener en existencia piezas de repuesto para el tipo que se adjudicará.

14. Los licitadores deberán acompañar a sus ofertas los datos característicos, con sujeción al formulario que se encuentra a su disposición en la Jefatura del Servicio Central de Automóviles, en Cuatro Vientos, y en la Comisión Central de Compras, en la Jefatura de Aviación.

Cuatro Vientos, 25 de Abril de 1935.  
El Jefe del Servicio Central de Automóviles, Martín Elviro.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de material de transporte con destino al Arma de Aviación militar.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar ex-

aceptados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aferrado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declaración en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1929 ("Colección Legislativa" número 21).

Asimismo quedarán sujetos a lo que prescribe el artículo 252 del capítulo X adicionado al Reglamento de 31 de Enero de 1933 para la aplicación de la ley sobre accidentes del trabajo en la industria, aprobado por Decreto de 26 de Julio de 1934 ("Gaceta" número 212).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio de Estado. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjeros.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifican haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID. Si la garantía lo fuese en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en el concurso, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos; si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letras, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.º El concurso se verificará, precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma siguiente: Presidente, el Director general de Aeronáutica o persona en quien delegue; Vocales: el Jefe de los Servicios del Material de Aviación militar y el de la dependencia a que afecte la adquisición, Asesor jurídico que se designe, el Interventor Delegado de la Jefatura de Aviación militar, y como Secretario, el Capitán de Intendencia afecto a la Junta Económica Central, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos anuncios y pliegos de condiciones, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de material de transporte con destino al Arma de Aviación militar."

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar

el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Interventor.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición que se estime conveniente, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, o declarará desierto el concurso, de juzgar el Tribunal inaceptables técnicamente las proposiciones presentadas; dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto del concurso, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acto de concurso aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecutase desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con la Administración, la prestación del servicio, por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyen-

dose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la cláusula 4.ª

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece la condición 20, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito de fianza.

19. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, otorgamiento de la escritura, así como los de una primera copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura, y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes del segundo concurso no están obligados al pago de los anuncios del primero.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derecho o arbitrios que pueda tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes del Arma en Cuatro Vientos.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas, carestía de los mercados, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás que correspondan, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad o establecimiento anteriormente determinado, y la recepción de los mismos se efectuará por la Junta económica central, que levantará acta, donde figurará el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará, duplicada, acta de recepción.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acredite en forma reunir los requisitos necesarios, o posean los elementos suficientes para la fabricación del material que trata de adquirirse, a cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estimen pertinentes para que el Tribunal de concurso pueda tener elementos de juicio suficientes al fin propuesto.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de Marzo de 1912, con cargo a los créditos retenidos del Arma de Aviación del vigente presupuesto, debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del Retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Dichos pagos se harán, recibido ya y admitido el material contratado, mediante libramiento en firme.

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo, que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar dicho servicio, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

28. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecido para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate, a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

I. La pérdida de la garantía o depósito del concurso que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

II. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

III. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se

exigirán en la forma que determina la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije y la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de concurso, con expresión del capítulo, artículo, concepto, agrupación, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, concepto, agrupación, sección y presupuesto en que resultó al descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen y que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

34. Caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

La Administración entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

35. Por la Administración podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

37. Todas las primeras materias empleadas serán de producción nacional, excepto aquellas que taxativamente comprende el Decreto de 31 de Mayo próximo pasado (GACETA núm. 158).

38. En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917, se copian a continuación los siguientes artículos:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

## MINISTERIO DE MARINA

### INTENDENCIA—NEGOCIADO 1.º

Suspendida la subasta señalada para las once horas del día 17 del corriente mes de Agosto en este Ministerio, según anuncios, respectivamente, publicados en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Cádiz, números 222, 184, 191 y 187, todos de fecha 10 del actual; por el presente, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio, se hace saber que la

celebración de dicho acto, en las condiciones por los referidos anuncios determinadas, queda nuevamente señalada para las once horas del día 27 de Agosto actual, en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, y ante la Junta especial de Subastas del mismo.

Madrid a 19 de Agosto de 1935.—El Jefe del Negociado primero, Francisco Muñoz Delgado.

S—1755

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LERIDA

#### CARRETERAS—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la subasta de las obras de reparación de riego superficial asfáltico de los kilómetros 19 al 22 de la carretera de Lérida a Puigcerdá, correspondiente a bajas de subastas anteriores, cuyo presupuesto de contrato asciende a 21.882,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar después de un mes de la adjudicación definitiva y la fianza provisional de 656 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Avenida de la República, número 33, el día 16 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o bien con la póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo primero del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar en cada proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechadas las proposiciones que no se amolden a lo referido en el apartado A).

Lérida, 20 de Agosto de 1935.—El Ingeniero jefe, José Núñez Casquete. S—2182

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### CARRETERAS—REPARACIÓN

#### Bajas de subasta.

Hasta las trece horas del día 7 del próximo mes de Septiembre se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de pretilles con valla de tejido de alambre galvanizado de la carretera de Sahagún a Las Arriondas, kilómetros 147 al 155, cuyo presupuesto de contrata con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el 6 del corriente mes, procedentes también de las bajas obtenidas en la subasta celebrada el 2 de Julio del corriente año, es de 7.877,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dos meses y la fianza provisional de 237 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 12 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23), a cuyo efecto se acompañará, en sobre abierto, una certificación para cada proposición, de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, la proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Julio de 1929 (GACETA del 12).

Oviedo, 21 de Agosto de 1935.—El Ingeniero jefe, Ignacio Cabanillas.

S—2183

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ZAMORA

#### REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 5 de Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de

las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, consistente en el ensanche del afirmado y ejecución de bordillos en los kilómetros 256 y 257 de la carretera de Villacastín a Vigo, con cargo a las bajas de las bajas de los del plan general en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 18.262 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 547,86 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 10 de Septiembre próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras pública en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 547,86 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 20 de Agosto de 1935.—El Ingeniero jefe, José Crespo Alvarez.  
S.—2186

## DISTRITO FORESTAL DE JAÉN

### JEFATURA

Don Salvador Mifsut y Macón, Ingeniero Jefe del Cuerpo Facultativo de Montes, Jefe de este distrito.

Hago saber: Que a las diez horas del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén y si aquél fuere festivo al siguiente, tendrá lu-

gar en las oficinas de esta Jefatura y en la Alcaldía de La Iruela la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte Guadahornillos, perteneciente al Estado, bajo los tipos y demás circunstancias que a continuación se expresan:

El número de cabezas y la extensión en que éstas podrán pastar se especifica a continuación:

**Números de especies de cabezas.** En la total extensión libre del monte destinada al pastoreo, 5.385,88 hectáreas, podrá introducir el adjudicatario del aprovechamiento un número total de cabezas de "cuatro mil doscientas treinta y cuatro" unidades de las especies lanar y cabrío, sin que el número de las de cabrío pueda exceder de 1.063.

Se admitirán también dentro del cupo marcado anteriormente, cabezas de vacuno, caballo y mular, computando cada cabeza de éstas por ocho de lanar.

El ganado cabrío podrá acompañar al lanar en cualquier proporción o pastorear en hatos puros en las Secciones tercera, cuarta y quinta, en las restantes las cabrias irán acompañadas de las lanares, sin que aquéllas puedan exceder del 10 por 100 de éstas.

El tipo de tasación anual es el de doce mil setecientos cinco pesetas sesenta céntimos.

Además y calculado con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934, el adjudicatario abonará anualmente el importe del presupuesto de gestión técnica, que asciende a la cantidad de 370,83 pesetas.

### Condiciones a que ha de someterse este aprovechamiento.

1.º Serán aplicables a este aprovechamiento las condiciones generales reglamentarias del pliego del distrito vigente, que no se opongan a las especiales que a continuación se detallan.

2.º El objeto de esta subasta será el aprovechamiento por el plazo de cinco años forestales, a partir del de 1935-36, de los pastos en la superficie del monte no incluida entre la vedada a este disfrute.

3.º La época del pastoreo será todo el año en la total superficie afecta al aprovechamiento, ya mencionada anteriormente, pero entendiéndose que si en determinadas estaciones, o por causa de fuerza mayor, no es posible pastorear por cierto tiempo en algunas partes del monte, no por ello está obligado el Estado a compensar esta merma del pasto aprovechado, ni por reducción de renta, ni por aumento del número de cabezas ni por ningún otro medio.

4.º En el acto de la entrega de los sitios donde haya de realizarse este aprovechamiento, el Ingeniero o la persona que le represente designará al rematante o a su representante legal las superficies vedadas al pastoreo y sus límites con arreglo al plan anual vigente, levantándose la correspondiente acta.

5.º La veda de las parcelas roturadas y concedidas por la Administración para su cultivo solamente im-

plica el derecho de los concesionarios a expulsar de dichas parcelas a los ganados que puedan introducirse en ellas desde la siembra hasta el día que queden extraídas las cosechas, y a denunciar dichos ganados requiriendo para ello el auxilio del personal de Guardería.

6.º Estarán igualmente vedados al pastoreo las superficies que se hallen en corta desde el momento de su entrega hasta que se haga el reconocimiento final, ya que por tratarse de un aprovechamiento secundario ha de ir siempre supeditado al primario de maderas.

7.º Los terrenos vedados al pastoreo por otros conceptos distintos al de estar sujetos a la repoblación y a los expuestos, son los siguientes:

1.º Las extensiones incendiadas con posterioridad al año 1925, cuyo acotamiento haya sido decretado por esta Jefatura.

2.º Los terrenos que la Administración tenga reservados para viveros, como también para los cultivos agrícolas concedidos al Cuerpo de Guardería forestal conforme a su Reglamento.

3.º Los anejos exteriores o ensanches de las casas forestales que se entenderán en una zona de treinta metros.

8.º El rematante estará obligado a proveer a cada ganadero autorizado de tantos permisos escritos cuantos sean los hatos que de dicho ganadero autorice. En estos documentos figurarán los nombres del dueño y del pastor, número y clase de cabezas autorizadas, hierro del ganadero, período de validez de la autorización y la firma del rematante o de su representante legal. El rematante deberá exigir al dueño del ganado que los pastores o conductores de los mismos cuenten, por lo menos, dieciocho años de edad, debiendo ser todos ellos conocidos del personal de Guardería, o en su defecto, ir provistos de la cédula personal. Cuando el ganadero autorizado quiera descomponer su hato en otros varios, por circunstancias que al mismo convengan, el Ingeniero de la Sección quedará facultado para otorgar a cambio del registro primitivo, que le servirá de resguardo, tantas autorizaciones como le sean pedidas, siempre que quede invariable el número total de cabezas, debiendo ir requisadas aquéllas por el adjudicatario o su representante legal.

9.º El rematante presentará en la Sección los registros para que sean anotados y sellados por la misma, sin cuyo requisito no serán válidos. El Ingeniero podrá anular toda autorización que no se ajuste a las condiciones y limitaciones impuestas a este disfrute.

10.º El rematante será responsable de los daños que se cometieren por los ganados que autorice, tanto en las superficies vedadas como en el resto del monte.

11.º En las autorizaciones que el rematante expida, se harán constar las prohibiciones siguientes:

1.º Hacer uso de las partes verdes y florales de las plantas leñosas para alimentar el ganado.

2.º Abandonar el ganado ni soltarlo al pastoreo sin la necesaria guía y custodia.

3.º Encender fuego en el monte durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, a excepción de los sitios y con las precauciones que dicte el Ingeniero por conducto del personal de Guardería.

12. Los pastores que custodien ganado autorizado por el rematante, tendrán derecho a establecer majadas, plantar rediles, etc., previo señalamiento de los sitios donde han de establecerse por el personal de la Sección. Para abastecerse de leña se marcará el lugar donde, de los restos rodantes y del matorral, podrá hacerse en presencia del Guarda, no pudiendo el pastor llevar hacha sino hachuelo, podón o herramienta análoga para dividir la leña hecha.

13. El rematante estará obligado, desde el mes de Julio a las primeras lluvias de otoño, a abonar los jornales de dos vigilantes de incendios nombrados por la Sección, que se situarán en los sitios que indique el Ingeniero encargado del monte. Estos jornales serán los corrientes en la localidad y época, aumentándose en veinticinco céntimos si se estimase oportuno.

14. No podrá el rematante subarrendar los pastos en una cantidad mayor que la que representa el capital movilizadо juntamente con los intereses del mismo, más el beneficio industrial permitido por las leyes vigentes.

15. El pago del precio de adjudicación se efectuará por mitades, la primera dentro de diez días, a partir de la fecha en que se notifique al rematante la aprobación de la subasta, y la segunda dentro de los tres meses contados desde dicha fecha. Juntamente con la primera mitad ingresará el presupuesto de gestión técnica. El 90 por 100 de cada una de las referidas mitades ingresará en la Caja de Depósitos de la provincia a disposición de esta Jefatura con destino a la ejecución de mejoras en el monte donde radica el aprovechamiento. El 10 por 100 restante será ingresado en Tesorería. La fianza a responder del fiel cumplimiento del contrato será el 25 por 100 del importe anual de adjudicación y será ingresado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos a disposición de esta Jefatura.

16. Al terminar cada año forestal se procederá por el Ingeniero y el personal de Guardería, con asistencia del rematante o de su representante legal y de la Guardia civil, si se juzga preciso, al reconocimiento final de las superficies entregadas al rematante para este aprovechamiento y de las vedadas, levantándose acta en que consten los daños ocasionados por este disfrute y cuantas circunstancias tengan relación con el modo y forma en que el rematante ha cumplido las prescripciones establecidas.

Jaén, 21 de Agosto de 1935.—Salvador Mifsut.

S—2181

## DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

*Anuncio de subasta de las obras de encauzamiento del rio Nonaya, en Salas (Oviedo).*

Hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo se admitirán, en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño y en la oficina regional de dicha Delegación, sita en la plaza de Angel Fernández, número 5, principal, en Lugo, durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta arriba expresada.

El presupuesto de contrata asciende a 54.160,61 pesetas.

La fianza provisional a 1.624,81 pesetas.

La subasta se celebrará ante Notario, a las once horas del día 14 de Septiembre próximo, en las oficinas de la expresada Delegación, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, piso tercero.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma de presentación y las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la oficina regional antes citada de Lugo, y en las oficinas de esta Delegación en Oviedo.

Oviedo, 20 de Agosto de 1935.—El Delegado, José B. Pardo y Pardo.

S—2185

*Anuncio de subasta de las obras de defensa de la vega y pueblo de Carrío, perteneciente al Ayuntamiento de Laviana (Oviedo), contra las avenidas del rio Nalón.*

Hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo se admitirán, en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño y en las Jefaturas de Obras públicas de Santander, durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta arriba expresada.

El presupuesto de contrata asciende a 64.867,49 pesetas.

La fianza provisional a 1.946,02 pesetas.

La subasta se celebrará ante Notario, a las once horas del día 14 de Septiembre de 1935, en las oficinas de la expresada Delegación, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma de presentación y las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Jefatura de Obras públicas de Santander y en las oficinas de esta Delegación.

Oviedo, 20 de Agosto de 1935.—El Delegado, José B. Pardo y Pardo.

S—2184

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado de Centros y enlaces.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Barco de Valdeorras y la de Real (13 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Orense y en la Estafeta de Barco de Valdeorras, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 500 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense el día 26 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1935.—El Director general, M. Vicente.

### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1383

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Antas y la de Vera, con dos expediciones diarias de ida y vuelta (seis kilómetros), bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería y en la Estafeta de Vera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 600 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 28 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1935.—El Director general, M. Vicente.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)  
S—2187

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar, con carácter urgente, el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Santoña y Estación férrea de Cicero (dos expediciones diarias) (4,800 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander y en la Estafeta de Santoña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 497,40 pesetas por cada proposición, que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 10 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1935.—El Director general, M. Vicente.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)  
S—2188

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS**

En cumplimiento de lo que determinan los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934, GACETAS del 15, 22 y 29 de dicho mes; Ordenes ministeriales de 24 de Enero último (GACETA

del 5 de Febrero) y 8 de Marzo (GACETA del 16), se anuncian para proveer por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, las siguientes Escuelas:

**Para proveer en Maestros.**

Albaina, mixta, 200 habitantes.  
El Berrón, mixta, 162 habitantes.  
Congosto, mixta, 110 habitantes.

**Para proveer en Maestras.**

Cogollos, unitaria, 487 habitantes.  
Fontioso, unitaria, 417 habitantes.  
Valdazo, mixta, 128 habitantes.  
Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en este concurso presentarán en esta Sección administrativa, hasta las once horas del día 5 de Septiembre próximo, sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 y sello del Colegio de Huérfanos de 0,50 pesetas, dirigidas al Jefe de la misma, acompañadas de sus hojas de servicio certificadas, partidas de matrimonio, con formididad de ambos consortes y cuantos documentos justifiquen sus derechos, las cuales serán adjudicadas en el día señalado, en sesión pública, en el local de la Escuela Normal del Magisterio, a las doce horas, a la que podrán concurrir cuantos Maestros lo deseen; los que soliciten por reingreso tendrán en cuenta la Orden de 8 de Marzo citada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos, 21 de Agosto de 1935.—El Jefe, Paulino Saldaña.

P—638

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 16 de Abril de 1935, falleció el día 12 de Mayo de 1935 D. Pedro García Díaz, de profesión entibador, domiciliado en Moreda-Aller (Oviedo), natural de Moreda (Oviedo), hijo de Juan y Josefa, nacido el 11 de Junio de 1904 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—4217

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 1.º de Abril de 1935, falleció el día 1.º de Abril de 1935 D. Avelino Díaz Moral, de profesión rampero, domiciliado en Santiago de Arenas (Oviedo), natural de Valdesoto (Oviedo), hijo de Avelino y María En-

caración, nacido el 18 de Agosto de 1914 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—4218

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 10 de Junio de 1935, falleció el día 10 de Junio de 1935 D. Isabelo Calvo Vargas, de profesión jornalero, domiciliado en Madrid, hijo de Gundemaro y Encarnación, nacido el 9 de Febrero de 1917 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—4219

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 22 de Julio de 1935, falleció el día 22 de Julio de 1935 D. José San Sebastián Lujambio, de profesión peón, domiciliado en Alza (Guipúzcoa), natural de Bentería (Guipúzcoa), hijo de Ciriaco y María, nacido el 26 de Enero de 1914 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—4220

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 22 de Julio de 1935, falleció el día 22 de Julio de 1935 D. José Arregui Torregaray, de profesión peón, domiciliado en San Sebastián, natural de San Sebastián, hijo de José y de Bernarda, nacido el 23 de Agosto de 1916 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—4221

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 26 de Marzo de 1935, falleció el día 26 de Marzo de 1935 D. Gregorio Jiménez Eza, de profesión aprendiz, domiciliado en Zaragoza, natural de Murchante (Navarra), hijo de Santiago y de Blasa, nacido en 1918 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—4222

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 25 de Febrero de 1935, falleció el día 25 de Febrero de 1935 D. Pascual López Sánchez, de profesión ebanista, domiciliado en Cartagena, natural de Sevilla, hijo de Andrés y de Dolores, nacido en 1915 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—4223

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 17 de Mayo de 1935, falleció el día 17 de Mayo de 1935 D. Constantino García Sampedro, de profesión picador minero, domiciliado en Riparape (Oviedo), natural de Riparape (Oviedo), hijo de Benjamín y Matilde, nacido en 1912 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—4224

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 103.874, a nombre de D. Manuel Santamaría, se anuncia

será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 22 de Agosto de 1935.—Por el Jefe de la Caja, Ozores.

X—4228

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, celebra concurso ilimitado para el suministro en el año de 1937 de 275.000 traviesas de pino en blanco y 250.000 de roble, y para el año de 1938, 50.000 traviesas de haya en blanco, 275.000 de pino en blanco y 250.000 de roble, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y particulares que se hallan a disposición de cuantos deseen tomar parte en el mismo, en las oficinas del Servicio de Vías y Obras, Pacífico, 2, 2.ª, Madrid, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se admitirán en el mencionado Servicio hasta las doce horas del día 7 de Octubre próximo.

La apertura de los pliegos se verificará el día 10 del mismo mes, a las doce horas, en el despacho del señor Ingeniero Jefe de Vía y Obras.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Subdirector, F. Baron.

X—4233

#### A C F E S A

Asociación de Centros Farmacéuticos de España, S. A.

Junta general ordinaria y extraordinaria.

De acuerdo con los artículos 16, 17, 18 y 21 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria en primera convocatoria, a las diez de la mañana, del día 18 de Septiembre de 1935 y a las once en segunda, para examen y aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 1934/1935 y a Junta general extraordinaria en primera convocatoria a las cuatro de la tarde y a las cinco en segunda, del mismo día 18, para reforma de los Estatutos.

Uno y otro acto tendrá lugar en el domicilio social, Isabel la Católica, número 14.

Se previene a las entidades asociadas concurrentes que con arreglo a los Estatutos, deberán depositar tres días antes de la celebración de la Junta, en las oficinas de la Sociedad las acciones o sus resguardos, si aquellas las tuviesen depositadas en algún establecimiento de crédito, para extenderles la autorización de asistencia necesaria.

San Sebastián, 22 de Agosto de 1935. Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, F. Rios.

X—4216

#### AZUCARERA DE LA BASEZA, S. A.

Cumpliendo el acuerdo de la Junta general celebrada el día 15 de Julio úl-

timo, esta Compañía efectuará el pago del cupón número 4 de sus acciones, desde el día 2 de Septiembre próximo, en Barcelona, en el domicilio social, Fusina; 9; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, y en León, en el Banco Urquijo Vascongado, donde se facilitarán al efecto las correspondientes facturas.

Barcelona, 4 de Agosto de 1935.—El Presidente del Consejo, Ignacio Soler Damians.

X—4138

#### BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por haber sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito número 9.106, expedido por este Banco en 3 de Diciembre de 1928 a nombre de doña Vicenta de Bustos Revilla, comprensivo de 8.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1927, se hace público, a los efectos del artículo número 33 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Oviedo, 23 de Julio de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartiére.

#### SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS "LA POLAR"

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, los resguardos de participaciones de esta Sociedad números 1.030 y 4.272, se anuncia el hecho por segunda vez, a fin de que, si no se presenta reclamación alguna dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, se expedirán duplicados de dichos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando exenta la Sociedad de toda responsabilidad.

Bilbao, 23 de Agosto de 1935.—El Secretario, Martín de Larrañaga.

X—4092

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en las diligencias sobre embargo y venta del buque que luego se dirá, instadas por D. Juan Font Prats, D. José Puig Carral y la entidad Marsal Hermanos, S. A., contra D. José Umbert Canals, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, tercera vez y sin sujeción a tipo del siguiente

Buque de pesca, con aparejo de ballandra, nombrado "Sor Francisca", con señal distintiva R. K. N. G., cuyas dimensiones son: 15 metros 80 centímetros de eslora, cinco metros 40 centímetros de manga y dos metros ocho centímetros de puntal; su tonelaje bruto, 30 toneladas 18 centésimas y su tonelaje neto, 11 toneladas 30 centésimas, con motor Motoren-Warke A. H. de seis cilindros y 450 R. M. número

30.839, inscrito en el Registro Mercantil de esta ciudad, al folio 295, hoja 724, tomo 8.º de Buques, inscripción primera.

Valorado en noventa mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de tal buque, que tendrá lugar en la Sala audiencia del antes expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 2 de Octubre próximo y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores:

Que los autos, la certificación de cargas del Registro de la Propiedad encargado del Mercantil y de Buques y los títulos de propiedad presentados por el deudor, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, a disposición de los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que las cargas anteriores a la hipoteca de los ejecutantes y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirá postura alguna a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda) de una cantidad igual, por lo menos, al tipo de la segunda subasta que fué el 75 por 100 del precio de valoración.

Que en cuanto a titulación y documentación, los postores habrán de conformarse con lo que resulte del pleito anteriormente mencionado, y que los gastos de subasta y demás hasta la entrega de bienes al rematante serán de cargo del mismo.

Barcelona, 20 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. H., Ernesto Pascual.

X—4214

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día dictada en el procedimiento judicial sumario con arreglo a la ley Hipotecaria, promovido por Matilde Llusá Durán contra Juan Llusá Durán, se saca a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble especialmente hipotecado:

Urbana.—Porción de terreno, que afecta la figura de un pentágono, situada en el término de Tona, de superficie aproximada 2.715 metros 50 decímetros, equivalentes a 71.873 palmos y 85 décimos cuadrados, con la casa, compuesta de planta baja y dos pisos, cubierta de teja árabe barnizada, sin numerar, en parte de dicho terreno construida, la que con frente a Este ocupa 4.780 palmos, iguales a 177 metros 86 decímetros cuadrados; lindante, en junto casa y terreno del que aquélla se halla rodeada por todas partes: al Este, frente, con la antigua carretera que dirige de esta ciudad a Vich, hoy calle de Juan Llusá; al Sur, con restante finca de que se segrega; el Oeste, con tierras que posee D. José Roqueta, y al Norte, con una pieza de tierra que perteneció a D. Jacinto Brú Sala, luego a D. Salvador Valldecriola, hoy mediante ca-

mino que conduce al Bañerario Roqueta.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 25 de Septiembre próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, advirtiéndose que dicho inmueble sale a subasta sin sujeción a tipo, que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para poder tomar parte en la subasta ha de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la suma de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Barcelona, 13 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, por delegación, Antonio Codorniu.—El Juez, Marcelino Fernández.

X—4229

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Luis de Santiago y Soto, en nombre de don Luis Echegoyen Villota, contra D. Antonio Rodríguez Docampo, sobre pago de ciento cincuenta y tres mil pesetas de principal, intereses y costas, importe de un préstamo con hipoteca sobre una casa en construcción, sita en Madrid, Paseo de Santa María de la Cabeza, donde la corresponderá el número 15, procedente del que llevaba el número 13 del mismo Paseo, sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, que constará de siete pisos y ático con ocho patios, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, notificar la existencia del procedimiento a los acreedores posteriores, cuyo domicilio se ignora, doña Consuelo Pérez Salcedo, viuda de don José Manuel Esquinas, D. Enrique Serret, D. Enrique Hueso y D. Luis Sánchez Balseiro, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de dicha finca hipotecada o satisfacer antes del remate el importe del crédito del actor, intereses y costas, en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca, quedando subrogado en los derechos del actor.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los expresados acreedores posteriores, cuyo domicilio se ignora, expido el presente edicto que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 19 de Agosto de 1935.—

El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, García-Patos.

X—4225

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Sánchez Carrasco para la efectividad de un préstamo de 12.500 pesetas, resto de otro de mayor suma, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Una hacienda radicante en la Diputación de Tébar, término municipal de la villa de Aguilas, entendida por la "De Megias" o "El Escribano", que se compone de lo siguiente: La mitad de una casa cortijo que tiene la fachada entre Levante y Mediodía, cuya mitad de casa linda: por el frente, con ejidos; derecha, entrando, también ejidos; izquierda, otra casa que llama del "Amo", y por la espalda, la otra mitad de casa que se adjudicó a doña María Sánchez Carrasco; la mitad del corral de ganado, cuya mitad corresponde a la parte de Levante, y linda: por el frente, entre Levante y Norte, ejido; derecha, entrado o Levante, ejidos; izquierda o Poniente, la mitad de este corral que se adjudicó a doña María Sánchez Carrasco, y por la espalda o Norte, la era de esta finca que se adjudicó a D. José Sánchez Carrasco; la casa que hay contigua a la anterior, que se llama del "Amo"; la era de trillar mies, situada a la espalda del corral de ganados, y tierra de labor y monte, palas, árboles, huerta con agua y dos yeseras; que todo ello linda: con Levante, rambla de Mingrano, D. Pedro Alcántara Sánchez y D. Fausto Ruiz Acuña; Norte, don Fausto Ruiz y resto de la hacienda de donde ésta se segregó, que se adjudicó a doña María Sánchez Carrasco; Poniente, Isidro Mojacar, y Mediodía, Agustín García, D. Pedro Sastre y otros; de cabida 138 hectáreas, 36 áreas y 67 centiáreas, equivalentes a 247 fanegas, seis celemines y 32 céntimos de otro, del marco de 8.000 varas cuadradas, y la huerta, que tiene una cabida de 20 áreas, 23 centiáreas, equivalentes a ocho celemines y 65 céntimos de otro, de marco de 4.000 varas. Las aguas existentes en toda la finca, de donde se segregó la porción que acaba de reseñarse, por convenio entre los adjudicatarios, quedan estancadas en turno de una semana una parte y otra semana otra parte, de modo que la porción adjudicada a don José Sánchez Carrasco tiene derecho a utilizar íntegramente todas las aguas de la finca que se producen en los dos nacimientos existentes, que afluyen a la balsa, desde la postura del sol de un sábado hasta la postura del sol del sábado siguiente, y el mismo derecho se reconoce a la otra parte restante de la finca.

Tasada en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar do-

ble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Lorca, se ha señalado el día 16 de Septiembre a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ochos días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Agosto de 1935.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

X-4227

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal número 11 e interino de primera instancia del mismo número, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra D. Emilio Caballero Infante, y en la actualidad con D. Manuel Aguilar González, en reclamación de un préstamo de 9.000 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, la siguiente finca en Sevilla:

Casa situada en la calle del Duque de Montemar, número 8 actual, con un área de 272,38 metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con el número 6; por la izquierda, con la del número 10, ambos actuales, de la misma calle, y por la espalda, con la casa número 84 actual de la calle de San Luis.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Sevilla, el día 16 de Septiembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de expresada subasta será la cantidad de 13.500 pesetas, o sea el 75 por 100 de la primera.

Segunda. No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de Agosto de 1935.—Ante mí, P. S. de D. Luis Moliner, Francisco de Andrés.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Emilio Noguera.

X-4226

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Fernando Pacheco y Lerdo de Tejada, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de ochenta y un mil pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta la siguiente finca:

En Mérida.—Dehesa de pastos y labor, denominada Carija, en término de Mérida, de cabida 577 fanegas, equivalentes a 371 hectáreas, 56 áreas y 26 centiáreas; linda: por Norte, con la Colada de Merinas, que va al río Guadiana, y con la Charca de la Albuera; por Este, con antiguos ejidos de la mencionada ciudad, pertenecientes a la Sociedad La Emeritense; por Sur, con tierras de los herederos de D. Fernando de la Vera y con la sierra de Carija, perteneciente a la testamentaria de D. Alonso Pacheco Blanes, y por Oeste, con la dicha Colada. Dentro de dicha superficie existen edificadas dos casas de labor, una de ellas con vivienda para el dueño y dependencias, cuya extensión que ocupen se ignora.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Mérida el día 18 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez en

la cantidad de ciento sesenta y dos mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas ciento sesenta y dos mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Agosto de 1935.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Vicente de la Torre.—El Secretario, por delegación, Ricardo Fernández.

S-4230

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Manuel Costa y Farinas, interinamente Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Gabriel García Guillén, en nombre de la Sociedad anónima Banco Central, contra D. José Martínez Vivas, en reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día 30 de Septiembre próximo, a las once, bajo las condiciones que se expresarán:

Fincas.—1.º Un trozo de tierra secano, con viñas, almendros y olivos, con algunas escarpas, que vierten al cauce del Molino de la Hoya, sita en el término y huerta de Pliego, pago del Juncar, de tres fanegas y un celemin o dos hectáreas, seis áreas, 83 centiáreas; linda: Saliente, el Barranco del Juncar; Mediodía, de doña Dolores Rivas; Poniente, el cauce del Molino de la Hoya, y Norte, de herederos de D. Joaquín Gorria Ornat; valorado en diez mil pesetas.

2.º Un trozo de tierra en blanco, con riego, en el mismo término, al

pago del Nogueral o camino de Mula, de dos tabullas, cuatro ochavas o 27 áreas, 95 centiáreas; linda: Saliente, dicho camino; Mediodía, de herederos de Ecequiel López; Pontiente, de doña Josefa Sánchez González, y Norte, de herederos de D. Joaquín Gorria Ornat; valorada en cinco mil pesetas.

3.ª Una faja de terreno sita en la huerta y término de Mula, pago de los Olmicos, de una tabulla y dos ochavas, o 13 áreas, 97 centiáreas; linda: al Norte, de D. José Sánchez Abellán; Este, de herederos de D. Emiliano Artero del Campo; Sur, resto de donde se segregó, de D. Juan Martínez García, y Oeste, de D. Juan Monreal. Dentro de este trozo y construido a expensas del Sr. Martínez Vivas, existe un pozo para el alumbramiento de aguas subterráneas por medio de un motor y bomba por energía eléctrica, con su transformador de alta tensión, tubería de desagüe de 500 metros y una línea eléctrica de 1.500, más una casa para el mecánico encargado de la maquinaria; el pozo tiene varias galerías de cemento armado de una longitud de 60 a 100 metros. Toda esta instalación con sus aparatos, dependencias y accesorios se consideran incluidos en la hipoteca, como igualmente el derecho a percibir el valor de las aguas que facilite; valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Condiciones.—1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el 75 por 100 del valor asignado a cada una de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

2.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia, 21 de Agosto de 1935.—El Juez, Manuel Costa.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

X—4232

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja, de esta ciudad y accidentalmente encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por usar de licencia el propietario.

Por el presente y para general conocimiento hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad bancaria Crédito Balear, S. A., que se tramita ante este Juzgado promovido por el Procurador D. Pedro Ferrer, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Auto.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 14 de Agosto de 1935.

Dada cuenta; y...

Resultando...

Considerando...

El señor Juez accidental, por ante mí, el Secretario dijo:

Se declara firme el auto de fecha 22 de Julio último, por el que se aprueba el convenio celebrado entre la entidad Crédito Balear, S. A., y sus acreedores, y en consecuencia, se decreta el alza del estado de suspensión de pagos en que se declaró a esta Sociedad por resolución de 8 de Marzo último, así como la cancelación de las anotaciones tomadas en el Registro de la Propiedad de este partido y en los del distrito de Oriente, de Barcelona y Ce Inca, librándose para ello los correspondientes despachos, y se acuerda, además, el cese de la intervención de las operaciones de la repetida Sociedad bancaria, y consiguientemente el de los interventores judiciales que se nombraron al efecto.

Así lo acuerda y firma el Sr. D....”

Palma de Mallorca a 17 de Agosto de 1935.—El Secretario accidental, por habilitación (ilegible).—El Juez, Gerardo María.

X—4215

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SIGÜENZA

Don Angel Rodríguez Alba, Juez en ejercicio de primera instancia del partido de Sigüenza.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria a instancia de D. José Moreno, como Procurador de D. Enrique López Izquierdo, vecino de Madrid, contra los vecinos de esta ciudad D. José Serrano Martín y D. Zacarías Martín Pareja, en reclamación de cuarenta y un mil pesetas y cinco mil más de costas y gastos, habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta y por vez primera la finca siguiente:

Un edificio destinado a Teatro-Cine en esta ciudad de Sigüenza, enclavado en el sitio llamado Los Jardinillos, cuyo terreno mide en total 38 metros 70 centímetros de largo por igual superficie de ancho, o sean 1.427 metros cuadrados; linda: por el frente, con calle del Conde de Romanones; or derecha, entrando, con travesía de San Roque; izquierda, carretera de Alcuneza, y espalda o testero, glorieta

de las Cruces. El edificio ocupa una superficie de 18 metros de ancho por 33 metros 10 centímetros de largo próximamente, o sean: 626 metros cuadrados próximamente; dando la fachada principal a la calle del Conde de Romanones y destinándose a jardín el resto de la superficie del terreno. El Teatro consta de dos plantas y está situado en el ángulo que forman las calles del Conde de Romanones y la travesía de San Roque, completamente aislado de los edificios circundantes, con tres puertas de salida a la travesía de San Roque, otras tres al jardín y la principal a la calle del Conde de Romanones.

Su construcción es de hormigón de piedra, mortero hidráulico con almenadrilla, entramado vertical metálico y cubierta de uralita acanalada; tiene un vestíbulo por cada planta, y debajo del piso del anfiteatro un espacio destinado a Bar. La sala tiene una capacidad cúbica de 3.171 con 84 metros cúbicos y 866 localidades. Consta de todas las dependencias necesarias, enfermería, retretes, cabina cinematográfica, instalaciones de alumbrado y calefacción, y el escenario con todos sus servicios accesorios, cuartos de artistas y salida directa al exterior. Valorado en cincuenta mil pesetas, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido.

Para el remate se ha señalado el día 1.º de Octubre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas inferiores a cincuenta mil pesetas, precio de la subasta fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en aquélla ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, presentando el resguardo de haberlo verificado, una cantidad igual al 10 por 100 por lo menos de la fijada para la licitación, sin la que no será admitida ésta, pudiendo verificarse a caudal de ceder a tercero; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría durante las horas de audiencia para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador y el mejor postor acepta como bastante la mencionada titulación; que existe una primera hipoteca anterior a la que motiva este procedimiento por valor de sesenta mil pesetas, intereses y cinco mil pesetas para costas y gastos, la que continuará subsistente, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de la misma, así como que el precio del remate no se destinará a la extinción de referida carga ni otras que hiciere preferentes.

Dado en Sigüenza a 20 de Agosto de 1935.—El Juez, Angel Rodríguez Alba.—El Secretario, José G. Asenjo.

4231

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

4.051

BERNAT BERRAJO, Félix, y Ramón Bernal; se les cita para que el día 10 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 331; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11186

4.052

POR LA PRESENTE se cita a José Varela Bocando, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 18 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 344 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.053

POR LA PRESENTE se cita a Juana Torres Guerrero y a María González Frída, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 18 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 443 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

11188

4.054

POR LA PRESENTE se cita a Gaudio Callejo Velasco, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día 11 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 324 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.055

POR LA PRESENTE se cita a Estanislao Sancho, a su esposo Jorge Calvo Martín y a María Marzo, domiciliados últimamente en la calle de Fran-

cisco Cea, número 2, bajo, para que el día 11 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 547 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.056

POR LA PRESENTE se cita a José Elorza San Vicente y a Antonio Bejarano, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 11 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 601 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.057

POR LA PRESENTE se cita a Pedro Sanz y a Félix Quintero González, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 11 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 218 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.058

POR LA PRESENTE se cita a Eudisia Rodríguez Pienosos y a Manuel López Rodríguez, domiciliados últimamente en la calle del Principe de Vergara, número 93, segundo, para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 305 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.059

POR LA PRESENTE se cita a Pedro Sánchez de Molina y del Río, domiciliado últimamente en Alberto Aguilera, 34, para que el día 28 del actual, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 271 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.060

POR LA PRESENTE se cita a Eugenio Celis Díez, domiciliado últimamente en Campillo del Mundo Nuevo, número 1, cuarto, para que el día 28 del actual, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas, número 294 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.061

RODRIGUEZ, Alfredo; se le cita para que el día 10 de Septiembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 528; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11186

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

7.168

BERENGUER MARTINEZ, Joaquín; hijo de José y de Carmen, natural de Algar, de estado soltero, de profesión corneta, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, donde prestaba servicios como corneta de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, tercer grupo, de guarnición en Barcelona; procesado por auto de hoy; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, a las resultas del sumario instruido con el número 189 de 1935, sobre hurto.

11157

7.169

BOISO GARCIA, Félix Loreto; de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, oficio bracero, natural y vecino de Montánchez, cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto en la causa número 265 de 1933; comparecerá en este Juzgado de Montánchez, en el término de diez días, para ser reducido a prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

11166

7.170

CRUZ FERNANDEZ, Aureliano de la (a) "el Auz"; hijo de Rufa y de Fernanda, de estado casado, de profesión tratante, de veintinueve años de edad, domiciliado en Huelva (Hotel Suárez); procesado por hurto de caballería en causa número 251 de 1935; comparecerá, en término de

diez días, ante este Juzgado de instrucción de Huelva, sito en calle de Vázquez López, 25, para ser oído y reducido a prisión.

11161

7.171

CUYAR, Manuel; de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, natural de Asturias; procesado en sumario número 275 de 1935, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11159

7.172

GARCIA RUFETE, Carlos; natural de Manzanillas (Huelva), hijo de Manuel y de Aniceta, de estado viudo, de profesión jornalero, de treinta años de edad; procesado por hurto en causa número 215 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante esta Audiencia provincial de Huelva, para ser reducido a prisión, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la aludida causa.

11162

7.173

GOMEZ SANCHEZ, Eduardo; de veintidós años, hijo de Antonio y Francisca, soltero, natural de Tomelloso, partido de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, labrador, vecino últimamente de Masías de San Hipólito de Voltregá, Museo Teularia de la Codina, en la que prestaba sus servicios como mozo de labranza, y del que desapareció el día 15 de Julio último, habiendo sustraído 253,50 pesetas y una cartera; de estatura alta, cabello rubio, ojos castaños, lleva tatuado en el brazo derecho un busto de mujer; entera, más arriba del mismo brazo la cabeza de otra mujer, en el brazo izquierdo otra cabeza de mujer, en la pierna izquierda un áncora con cadena, encima de la rodilla de la misma pierna sus iniciales y un poco más arriba de éstas una cabeza de mujer; procesado por hurto en méritos del sumario número 92 de 1935; comparecerá, en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Vich, a los efectos de la prisión que se le tiene decretada.

11177

7.174

GONZALEZ BARBERA, Jaime; de estado casado, profesión molinero, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por el delito de estafa, sumario número 173 de 1935; comparecerá en término de diez días a constituirse en prisión en este Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11164

7.175

GONZALEZ MACIAS, Dolores; hija de Juan y de Santos, de sesenta y cinco años de edad, natural de Puebla de Guzmán (Huelva), viuda, de profesión sus labores, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que el día 31 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas, número 171 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.176

GONZALEZ MENDEZ, Jesús, y José González Méndez; comparecerán el día 14 de Septiembre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 461 de 1935, instruido contra los mismos.

7.177

GOSI JENARI, Agustín, y Fernando López Mier; comparecerán el día 14 de Septiembre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 514 de 1935, instruido contra Fernando López.

7.178

GRANIZO ROMERA, Zacarías; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, número 111, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 539 del año actual, por estafa contra el mismo.

7.179

HELENE, Ondrusch; hijo de Alois y de Elena, de quince años, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que el día 18 de Septiembre comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 480 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.180

HERRERO MORENO, Juliana; comparecerá el día 14 de Septiembre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 382 de 1935, instruido contra Manuel Infante.

7.181

ISTAR RODRIGUEZ, Felisa; comparecerá el día 31 de Agosto actual, a las diez horas, ante el Juzgado muni-

cipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 497 de 1935, instruido contra la misma.

7.182

MARTI MARTI, Juan; natural de Zarpardiel (Ávila), de estado casado, de profesión traficante en frutas, de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y de Felipa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Viladrau, 5, bajo, procesado en causa número 334 de 1935, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

11149

7.183

PALENCIA MARTIN, José María; natural de Villanueva de San Mancio (Valladolid), de estado soltero, profesión comerciante, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid (Secretaría del señor Suárez Inclán), para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11174

7.184

PUIG CUADROS, Francisco (a) Gran Llauna; de cincuenta y cinco años, soltero, músico, hijo de Salvador y María, natural de Barcelona, de ignorado paradero; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción número 13 de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, dentro del término de diez días, para ser oído en el expediente de peligrosidad, número 20 de 1933, sobre las causas de incumplimiento de la prohibición de residir en Barcelona y obligación de declarar su domicilio; apercibido de pararle el perjuicio procedente en derecho.

11155

7.185

ROMERO BLANCO, Francisco; de treinta y nueve años de edad, hijo de Francisco y Dolores, natural de Sevilla, que vivía en la calle Ciegos de San Cucufate, número 4, entresuelo, segunda, procesado en sumario número 336 de 1935, por estafa; comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

11152

7.186

SALGADO RODRIGUEZ, Alejandrina; hija de Antonio y de Manuela, natural de Seljalbo, estado soltera, profesión labradora, de veinticinco o veinti-

seis años de edad, estatura baja, ojos y pelo castaños, nariz recta, boca grande, color moreno, viste traje negro, compuesto de blusa, saya y delantal, domiciliada últimamente en Sejalbo, procesada por sustracción, en el sumario número 48 de 1935; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de esta villa de Chantada; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarada rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

11160

7.187

**SOLA DURAN**, Francisco Esteban; de cuarenta y un años, viudo, albañil, hijo de Juan y Teresa, natural de La Garriga, de ignorado paradero; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, dentro del término de diez días, para ser oído en el expediente de peligrosidad número 15 de 1933, sobre las causas de incumplimiento de la prohibición de residir en Barcelona; apercibido de pararle el perjuicio procedente en derecho.

11154

7.188

**VEIS**, Ana; hija de Pedro, de treinta y cinco años de edad, casada, natural de Marsella, y María Guis, hija de Gustavo y Catalina, de treinta y ocho años, natural de Arton (Francia), artistas, cuyo paradero se ignora; procesadas en causa que se les sigue con el número 218 de 1935, por el delito de hurto; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

11167

7.189

**VERGER PIQUER**, Guillermo; natural de Guinas, de estado soltero, profesión "bolones", de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Sadurní (Posada Tarragona), procesado en causa número 370 de 1935, sobre robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11150

7.190

**VICENTE MARTINEZ**, Domingo; natural de Valderodrigo-Vitigudino, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, hijo de Casiano y de Vicenta, domiciliado últimamente en Valderodrigo, hoy en ignorado paradero, procesado por estafa, con el número 471-932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

11178

7.191

**ZARAGOZA DAURA**, Encarnación; hija de Cristóbal y de Filomena, de cuarenta y tres años de edad, natural de Barcelona, de estado soltera, de profesión sus labores, domiciliada últimamente

en la calle Mediodía, número 11, bajos, procesada en causa número 605 de 1933, sobre delito contra la salud pública; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11153

7.192

**ABELLAN SANCHEZ**, Manuel; hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Cieza, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia, de estado casado, profesión camarero, de treinta y cuatro años de edad, estatura 1,600 metros aproximadamente, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, viste traje de chaqueta negro; domiciliado últimamente en Cieza, provincia de Murcia; procesado por el delito de excitación a la rebelión militar; comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante Juez instructor del sexto Regimiento de Artillería Ligera D. Antonio Berdonces Martialay, residente en Murcia; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Murcia, 7 de Agosto de 1935.—El Comandante Juez instructor, Antonio Berdonces.

JG—2793

7.193

**ACOSTA ACOSTA**, Pedro; hijo de Ginés y de Francisca, natural de Mazarrón, Ayuntamiento de idem, provincia de Murcia, de estado casado, profesión cocinero, de cincuenta y dos años de edad, estatura 1,600 metros, color moreno, pelo canoso, ojos azules, nariz recta, boca regular, barba poblada, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Melilla, y embarcado para Almería por orden del Excmo. Sr. Delegado gubernativo, en la primera decena del mes de Abril próximo pasado; procesado por el delito de injurias a instituciones del Ejército en causa número 255 del año 1934; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor permanente de la Circunscripción Oriental (Melilla), D. Bernardo Gil Pina, con despacho oficial en la calle de Isabel la Católica, número 3, duplicado, o ante cualquier otra Autoridad del punto en que se encuentre; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 10 de Agosto de 1935.—El Comandante Juez instructor, Bernardo Gil Pina.

JG—2796

7.194

**CEBRIAN ALPUENTE**, Vicente; hijo de Olegario y de Desamparados, natural de Sagunto (Valencia), de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Sagunto; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante el Juez permanente accidental de la Circunscripción Oriental (Melilla), Teniente de Infantería, D. Fernando García Moreno, para responder en expediente que se le instruye por haber faltado a concentración para su

destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.—Melilla, 10 de Agosto de 1935.—El Subteniente Secretario, Virgilio Banegas.—Visto bueno: el Teniente Juez, Fernando García Moreno.

JG—2795

7.195

**DOMENECH LLORENS**, Manuel; hijo de Enrique y de Francisca, natural de Sevilla, de estado soltero, oficio impresor, de diez y ocho años de edad, estatura alta, delgado, vestía últimamente traje oscuro; domiciliado en Valencia, Avenida de Pérez Galdós, número 1, piso tercero; procesado por el delito de sedición militar, en causa número 75 del año actual; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Teniente Juez eventual de la Plaza de Valencia D. Salvador Gordo del Río, en el despacho del Juzgado, sito en el Cuartel Almirante, ocupado por el Regimiento Otumba, número 7; bajo apercibimiento que, de no verificar su presentación dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.—Valencia, 8 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Salvador Gordo del Río.

JG—2802

7.196

**FERNANDEZ ALONSO**, Manuel (a) "El Chispa"; natural de San Pedro de Nora (Asturias), de veintisiete años de edad, hijo de Benito y de Cesárea, de oficio jornalero; procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarse, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Gijón, 17 de Agosto de 1935.—El Comandante Juez, Manuel A. Pérez.

JG—2789

7.197

**FERNANDEZ MENDEZ**, Manuel, hijo de Domingo y de Inocencia, natural de Villarín, Parroquia de Belmonte, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, de oficio cobrador, edad veintidós años, estado soltero, estatura 1,740 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba redonda, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena, se le instruye expediente por haber faltado a concentración, presentándose en el plazo de cuarenta días, ante el Capitán D. Miguel Cadena Irazón, del Batallón de Zapadores Minadores número 6, en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.—San Sebastián, 13 de Agosto de 1935.—El Capitán Juez instructor, Miguel Cadena.

JG—2800

7.198

**LOPEZ MATA ROMERO**, José; hijo de Juan Manuel y de Basilisa, natural de Zalamea de la Serena, Ayuntamiento de idem, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión militar, de treinta y seis años de edad, estatura 1,630 metros, color sano, pelo castaño, cejas

al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poca; domiciliado últimamente en Oran, provincia de Argelia; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente coronel Juez instructor del Juzgado militar permanente de Ceuta, D. Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta a 10 de Agosto de 1935.—El Teniente coronel Juez instructor, Ramón Buesa.

JG—2787

7.199

OSORIO DOMINGUEZ, Constantino; hijo de Constantino y de Nieves, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintidós años de edad, de estatura 1,700 metros, color moreno, pelo castaño, cejas rubias, ojos verdes, nariz respingada, barba saliente, boca regular, frente despejada, su aire marcial, señas particulares, pequeña cicatriz en la ceja sobre el ojo derecho, y otra grande en sentido horizontal en la mejilla del lado izquierdo; procesado por los Juzgados de instrucción número 5, de Barcelona, y el de Castellón de la Plana, usa el nombre supuesto de Juan Carreras Blanco, y al que instruyo expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Cazadores de Numancia, sexto de Caballería, D. Eduardo Jiménez Bueno, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Vitoria, 10 de Agosto de 1935.—El Alférez Juez instructor, Eduardo Jiménez.

JG—2801

7.200

PELAYO GOMEZ, Recaredo; hijo de Atilano y de Josefa, de veintisiete años de edad, de estado casado, de oficio minero, natural de Vega de Paz, provincia de Santander, y domiciliado últimamente en Peñadrada, provincia de León; comparecerá, en el término de diez días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente de Artillería Juez instructor D. José Yanguas Grau, residente en esta Plaza, a fin de serle notificado el decreto de la Autoridad judicial, por el que se acuerda el sobreseimiento provisional de la causa número 122 de 1934, instruida por el delito de rebelión militar, por lo que respecta al citado; advirtiéndole que, caso de no comparecer en el plazo marcado, se dará por notificado.—León, 12 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, José Yanguas.

JG—2791

7.201

ROMERO PEREZ, José; hijo de Tomás y de Dolores, natural de Zalamea la Real, edad veintidós años; domiciliado últimamente en Francia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Gilberto Villar Pérez, del Regimiento Infantería de San Quintín número 32, de guarnición en la plaza

de Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Valladolid, 17 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Gilberto Villar Pérez.

JG—2799

7.202

TRELLES MORENO, Antolin; hijo de Celestino y de Sagrario, natural de Toledo, de estado soltero, profesión Teniente de Artillería, de veinticinco años de edad, de ojos grises, cabello negro, cara ovalada, cejas negras y pobladas, nariz regular, boca ancha, barba poblada y negra, estatura 1,75 metros; domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife; procesado por supuesto delito de robo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ramón Hernández Francés, Comandante del Grupo Mixto de Artillería número 2, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife.

JG—2798

7.203

VANRELL FONT, Bartolomé; hijo de Jaime y de María, natural de Algaida (Baleares), de veintiséis años de edad, alistado en el pueblo de su naturalidad para el reemplazo de 1930, y destinado al Regimiento de Infantería número 43, hoy Batallón Cazadores de África número 7; domiciliado últimamente en Colmar-Ht. Rhin (Francia), manifestará su actual domicilio al Teniente de Infantería, Juez permanente accidental de la Circunscripción Oriental (Melilla), D. Fernando García Moreno, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, a fin de poderle notificar los beneficios de amnistía por él solicitados y que le han sido concedidos por decreto de la Autoridad judicial de estas fuerzas militares de Marruecos.—Melilla, 10 de Agosto de 1935.—El Subteniente Secretario, Virgilio Banegas.—Visto bueno: el Teniente Juez, Fernando García.

JG—2792

7.204

VARELA FERNANDEZ, José María; hijo de José y de Matilde, natural de Gozón (Oviedo), de estado soltero, de veintitrés años de edad, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Garzón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Regimiento Infantería de Burgos número 36, ante el Juez instructor D. Arturo Ruiz Santaolalla, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos número 36, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga a 13 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Arturo Ruiz.

JG—2785

### TRIBUNAL SUPREMO

Ante la Sala 3.ª de lo Contencioso-administrativo penden autos señalados con el número 15.114, seguidos por D. Antonio Morales Noriega y otros contra Orden del Ministerio de Ha-

cienda, de 27 de Abril de 1935, sobre desestimación de peticiones hechas por los aspirantes a Carabineros, no llamados hasta dicha fecha; habiéndose dictado por la Sala la providencia que, copiada, es como sigue:

“Providencia.—Señores Valle, Cárdenas, Torres.—Madrid, 14 de Agosto de 1935.—Por lo que resulta de las anteriores notificación y diligencia del Oficial de Sala, se tiene por designado por los recurrentes D. Gabriel Jurado Serrano, D. Adolfo Gumiel Hernández y D. Lino García Samaniego, su domicilio legal, acordado en anterior providencia de 31 de Julio último; y en cuanto a los otros dos recurrentes D. Adolfo Morales Noriega y D. Esteban Montes Hernández, ignorándose su domicilio, publíquese en la GACETA DE MADRID el oportuno edicto, llamándoles para que en el término de treinta días comparezcan ante este Tribunal Supremo, Oficialía de Sala del Sr. Hernández, para que designen su domicilio legal y se entiendan con los mismos las sucesivas diligencias que en el presente rollo de Sala se practiquen; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les tendrá por desistidos y apartados del recurso, reclamando un ejemplar donde se inserte el edicto mencionado.—P. S., Antonio T. Pro.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en la providencia inserta, se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

Madrid a 21 de Agosto de 1935.

JO—11174

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la sección segunda de esta Audiencia territorial se tramitan unos autos seguidos por doña Mauricia de las Mercedes Fernández y Concepción con D. José Pablo Juan Dinares Guixa, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 34.—En la villa de Madrid a 30 de Julio de 1935.

Vistos los presentes autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, y seguidos en concepto de pobre por doña Mauricia de las Mercedes Fernández y Concepción, mayor de edad, enfermera y vecina de dicha capital, representada por el Procurador D. Mónico Fernández Toledano y defendida por el Letrado D. Gerardo Hernández, contra D. José Pablo Juan Dinares Guixa, representado en los estrados del Tribunal por su incompetencia durante la substanciación del procedimiento, y

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio contraído por los hoy litigantes José Pablo Juan Dinares Guixa y doña Mauricia de las Mercedes Fernández Concepción, con fecha 12 de Mayo de 1913, con disolución del vínculo, sin declaración alguna de culpabilidad con res-

pecto a ninguno de ellos ni tampoco en cuanto a las costas.

Por la rebeldía de dicho demandado D. José Pablo Juan Dinares Guixa, hágase la notificación en cuanto al mismo en la forma que determina el artículo 769 de la ley Procesal civil: cúmplase en su día, una vez firme esta sentencia, con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio, y se acuerda además, que no ha debido intervenir en autos el Ministerio fiscal por no encontrarse el demandado en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 48 de la precitada ley del Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón de Páramo.—Manuel F. Gordillo.—Aurelio Artacho.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid", por lo que respecta al litigante no comparecido D. José Pablo Juan Dinares Guixa, extiendo la presente que firmo en Madrid a 22 de Agosto de 1935.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

JC—838

Don Elías Herrero Sanz, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de la Latina seguida a instancia de D. Felipe García López contra Manuel Gutiérrez Revuelta y Luis Gutiérrez Revuelta, por delito de injurias y calumnias, correspondiente a la Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada, la Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial ha dictado la siguiente

"Providencia.—Por recibido el anterior oficio de la Dirección general de Seguridad, únase al rollo de su razón, y visto lo que del mismo aparece, cítese por el Oficial de Sala por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a los procesados en esta causa Manuel y Luis Gutiérrez Revuelta, a fin de que comparezcan ante esta Audiencia dentro del término de diez días, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.—Madrid, 3 de Agosto de 1935.—Reyes."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto en Madrid a 10 de Agosto de 1935.—El Oficial de Sala, por mi compañero E. Herrero, E. Torres.

JO—11180

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALBACETE

Don Luis Asensio Miró, Juez de instrucción de Albacete y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Manuel Barroso Tejada, vecino de Belalcázar (Córdoba), para que en el término de diez días comparezca ante este

Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión para que cumpla la pena de un año de privación de libertad que como pena subsidiaria por el no pago de la multa de 59.445,75 pesetas, le ha sido impuesta por la Junta Administrativa de Defraudación y Contrabando de esta provincia.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición en la Prisión provincial de esta capital, a los fines indicados.

Dado en Albacete a 20 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. H., Pedro García.—El Juez, Luis Asensio.

JO—11145

### ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Alvaro González Arias, interinamente Juez de Instrucción de la ciudad de Alcazar de San Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en carta-orden de 31 del pasado Julio, con fecha de hoy he acordado la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para notificar al penado Vicente García Huete, vecino que fué de Puertollano, cuyo actual paradero y vecindad se ignoran, que la Audiencia provincial de Ciudad Real, por auto fecha 30 de Julio próximo pasado, declaró extinguida la responsabilidad criminal del penado referido, por la causa que le fué seguida con el número 48 de 1930, sobre hurto.

Dado en Alcazar de San Juan a 20 de Agosto de 1935. — El Secretario, P. H., José Bautista.—El Juez, Alvaro González.

JO—11146

### ALICANTE—SUR

Don José García Pérez, Juez municipal del distrito del Sur, de esta capital, en funciones de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 20 del corriente año, sobre sustracción de un menor, se cita por el presente a Joaquín Santiago (a) El Moro, domiciliado últimamente en Rojales, y a Dolores Fernández Cortés, que lo estaba en esta capital, en la Gotela, casa de un tal José, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado en unión del menor sustraído, Juan Fernández Cortés, al objeto de hacer entrega a su madre, la referida Dolores Fernández Cortés, del indicado niño; apercibidos que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alicante a 17 de Agosto de 1935.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, José García Pérez.

JO—11147

### ARCHIDONA

El Juez de instrucción de esta ciudad de Archidona y su partido.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de

la Policía judicial de España, procedan a la busca y rescate de seis bultos de cachos de molino, de una docena cada uno, cinco de la marca C y uno de la L, procedentes de Puente Piedra y remitidos por la Casa M. España, sustraídos en el día de hoy de la estación férrea de esta ciudad, de las expediciones 11.928 y 27, la marca L y C, respectivamente, y consignados a la orden, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, acordado en sumario número 60 de 1935, por hurto.

Dado en Archidona a 19 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique de Torres.

JO—11148

### BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, que se expide en méritos del sumario instruido por el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, hoy número 7, con el número 639 de 1931, por inhibición del Juzgado instructor de la Comandancia militar de la provincia marítima de Barcelona, que lo instruyó con el número 136 de 1927, sobre hurto, contra Manuel Lapique García, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 23 de Mayo de 1928 por el Juzgado instructor militar, publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona de 6 de Junio de 1928, *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña de 4 del propio mes y GACETA DE MADRID de 19 de Julio siguiente; las expedidas por el Juzgado del distrito de la Barceloneta en 16 de Noviembre de 1931, publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona de 26 de dicho mes y GACETA DE MADRID de 28 siguiente.

Barcelona, 5 de Agosto de 1935.—El Secretario, por D. José Costa Alvero, Juan Bruguera, of.—El Juez de instrucción accidental, Juan Martí Fuster.

JO—11151

### CASTELLON DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se hace saber: Que habiendo sido habido el procesado Bautista Claramonte Pilar, (a) "Patata", de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Pilar y natural de Almazora, cuya busca, captura e ingreso en la Prisión provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado y a las resultas del sumario instruido en el mismo con el número 224 de 1935, sobre hurto, contra dicho procesado y otro; teniendo tales requisitorias fecha del 13 del corriente mes, y sin que conste que las mismas han sido insertas en los periódicos oficiales al principio citados, se hace saber que han sido dejadas sin efectos las indicadas requisitorias.

Dado en Castellón de la Plana a 19 de Agosto de 1935.—El Juez, Juan Cantos.—El Secretario, P. H., Isidro Horcas

JO—11156

## CIUDAD REAL

Don José Labajo Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los autores del robo cometido en esta ciudad el día 17 del mes actual, en el domicilio de Félix Vargas, como igualmente procedan a la busca y ocupación de los efectos que después se dirán; los que, de ser habidos, pondrán unos y otros a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 160 del año actual, por robo.

## Efectos robados.

## Varios documentos.

142 pesetas, distribuidas: en un billete de Banco de 100, ocho monedas de cinco pesetas y una moneda de dos; y

Varias ropas, sin que se sepa cuáles sean y número de ellas.

Dado en Ciudad Real a 19 de Agosto de 1935.—El Juez, José Labajo Alonso.—El Secretario, José Sáiz.

11153

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio Asensio Montesinos, Juez de Instrucción interino de este partido, por hallarse con permiso de verano el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que sobre las nueve de la noche del día 16 de los corrientes se produjo un incendio en la sierra de la dehesa La Margarita, de este término, habiéndose quemado con el mismo unas seis fanegas de terreno de monte, dos encinas y chamuscado el ramaje de alguna más; cuyas pérdidas se calculan en 400 pesetas.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado, con el número 101 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho y detención de las personas responsables.

Dado en Jerez de los Caballeros a 17 de Agosto de 1935.—El Juez, Antonio Asensio.—El Secretario (ilegible).

JO—11103

## LOGROÑO

Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Presidente accidental de esta Audiencia provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el pleito de divorcio que se dirá a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En la ciudad de Logroño a 7 de Agosto de 1935; vistos los presentes autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Apolonia Blanco Díez, mayor de edad, casada, vecina

de la aldea de Vadillos, en el Municipio de San Román de Cameros, representada por el Procurador D. Enrique Esteban Iñiguez, bajo la dirección del Letrado D. Gonzalo Herrero, y de la otra, como demandado, D. Desiderio Ruiz Arenzana, mayor de edad, jornalero y vecino del pueblo de Muro de Cameros, declarado en rebeldía, por lo que se entiende representado por los estrados del Tribunal, sobre separación de personas y bienes,

Fallamos que estimando la demanda que doña Apolonia Blanco Díez formula contra su marido el demandado don Desiderio Ruiz Arenzana, debemos decretar y decretamos la separación de personas y bienes del matrimonio que aquéllos contrajeron en 17 de Junio de 1920, por las causas cuarta, quinta y octava de la vigente ley de Divorcio, declarando cónyuge culpable al expresado demandado, a quien se le imponen las costas del pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiese en el término de una audiencia que lo sea personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Ignacio Sáenz de Tejada.”

Y para que conste y para su publicación en la “Gaceta de Madrid” para notificación del demandado Desiderio Ruiz Arenzana, que se halla declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en Logroño a 19 de Agosto de 1935.—P. S. M. (ilegible).—El Presidente accidental, Cayetano Rodríguez de los Ríos.

JC—832

## MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En los autos declarativos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, promovidos por D. José Bueno Cordero con D. José Luis Prieto Fernández y D. Emilio Lillo Prado, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Agosto de 1935; el Sr. D. Mariano Luján Vico, Juez de primera instancia número 10 de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. José Bueno Cordero, mayor de edad, casado, Maestro de Instrucción primaria y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Gervasio Rodríguez Fernández y defendido por el Letrado D. José Fernández Conde; y de otra, como demandado, D. Emilio Lillo Prado, mayor de edad, soltero, empleado y también vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Paulino Monsaive y defendido por el Letrado D. Ceferino Valencia Novoa; y D. Luis Prieto Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no haber comparecido en los autos, siguiéndose los mismos por lo que a él respecta en los estrados del Juzgado; versando el pleito sobre reclamación de siete mil doscientas cincuenta y siete pesetas cin-

cuenta céntimos, en concepto de indemnización de daños y perjuicios e intereses de esa suma.

Fallo que debo condenar y condeno a D. Luis Prieto Fernández, de modo principal y a D. Emilio Lillo Prado, como responsable civil subsidiario por insolvencia del primero, a que paguen en término de tercero día, luego que esta sentencia sea firme, a D. José Bueno Cordero la cantidad de siete mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, absolviendo a ambos demandados del resto de la demanda y condenándoles asimismo al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde por edictos en la forma que la Ley dispone, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.”

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Luis Prieto Fernández, cuyo domicilio y paradero se ignora, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo, en Madrid a 21 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Fernando Vela.

JC—833

## MERIDA

Don Baldomero Díaz de Entre-Sotos Nogales, Letrado, Juez municipal de Mérida, en funciones de instrucción del partido, por sustitución reglamentaria.

Por el presente, con referencia al sumario número 61 de 1935, por hurto, a virtud de haber sido intervenida, por suponerse de ilegítima procedencia, una mula negra, peceña, de cinco años, de 1,30 metros, bozo castaño obscuro, hierro confuso en la nalga izquierda, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de gestiones en averiguación de quién sea el dueño de la caballería intervenida, su domicilio, lugar del hecho, término municipal a que pertenezca y fecha de su comisión; y se cita al dueño de dicho semoviente, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle la declaración y ofrecerle el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; ofrecimiento que se le hace por medio de este edicto.

Dado en Mérida a 19 de Agosto de 1935.—El Juez, Baldomero Díaz.—El Secretario, Gabino Uribarri.

JO—11165

## RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de Instrucción accidentalmente de Rianza y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 36 del corriente año, sobre robo de 526 pesetas al vecino de esta villa D. Pedro Municio Rodríguez en la madrugada del 15 de los corrientes, ruego y encargo a las Autoridades de todos los órdenes, y mando a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de todo lo sustraído y

detención de los poseedores de la misma que no acrediten su procedencia legítima, cuyos autores se llevarán, además, una chaqueta de paño negro, zurcida por la solapa, con remiendos en las mangas y en la parte del antebrazo, y dejaron abandonado un cajón de madera, una caja de hojalata, una reja de hierro, unas tenazas de cincelar, dos palas de hierro y otros efectos que también habían sustraído.

Dado en Riaza a 18 de Agosto de 1935.—El Secretario, Timoteo Martín. El Juez, Félix Sanz Martín.

JO—11168

Don Félix Sanz Martín, Juez de instrucción accidentalmente de Riaza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la menor Ursula Martínez Moreno, de trece años de edad, domiciliada últimamente en esta villa de Riaza, de donde desapareció el día 30 de Julio último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de recibir la declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio que corresponda, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 27 del corriente año.

Dado en Riaza a 19 de Agosto de 1935.—El Secretario, Timoteo Martín. El Juez, Félix Sanz Martín.

JO—11169

### SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Estevan Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en busca de un burro entero, de cuatro años, alzada 1,24 metros, rucio claro, raza española, sin marcas ni defecto físico, hijo de La Unión Ganadera; cuyo semoviente, de la propiedad de José Gordo Díaz, fué sustraído durante la noche del 9 al 10 del actual del cercado denominado "El Ródero", término de El Ronquillo; y de ser hallado, sea puesto a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo con el número 105 del corriente año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 19 de Agosto de 1935.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—11170

### SANTA MARIA DE NIEVA

Don Eulogio Aguirre Agudo, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 49 del corriente año, por robo de una caballería asnal, de la propiedad del vecino de Aldehueta del Condal, pueblo de este partido judicial, Eusebio González Cabrero; cuyo

semoviente, que se reseña al final, le fué sustraído en la noche del 13 o madrugada del 14 de los corrientes, a la vez que una manta mulera y chaqueta de pana rayada, a medio uso.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del expresado semoviente e indicadas prendas, poniéndolos a disposición de este Juzgado, y a la detención de los poseedores de los mismos, si no acreditan su legítima procedencia, a quienes se pondrá en el Depósito municipal de esta villa a mi disposición.

Señas de la caballería.

Una pollina cerrada, pelo rucio, alzada regular, herrada de las manos, sin esquilar, con una albarda.

Dado en Santa María de Nieva a 19 de Agosto de 1935.—El Juez, Eulogio Aguirre.—El Secretario, Epifanio Pardo.

JO—11172

### VALENCIA — JUZGADO NUMERO 3

El Sr. Juez de instrucción accidental del Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, por providencia del día de hoy, dictada en sumario que se instruye en dicho Juzgado, número 287 del año en curso, sobre muertes e intoxicaciones, entre otros, de Antonio Zurdo Aparicio; hecho ocurrido en la Cárcel celular de esta ciudad, donde aquél se hallaba, el día 27 de Julio pasado, por haber ingerido, en lugar de un purgante salino, una solución de formol, ha acordado ofrecer las acciones de dicho sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de aquél, llamado Antonio Zurdo Gordillo, que habló últimamente en Alcazarquivir, y que actualmente se desconoce su domicilio o paradero, por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Y para que lo acordado se lleve a efecto, libro la presente, que firmo, en Valencia a 19 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—11175

### VALENCIA — JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", mandado librar en la pieza de situación dimanante del sumario 382 de 1931, sobre lesiones, contra Secundino Blasco López, de treinta y dos años, soltero, del comercio, hijo de Secundino y Emilia, natural de Cullera y vecino de Valencia, calle Grabador Esteve, número 15, hago saber: Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para tal captura se expidieron en 1 de Septiembre de 1933, así como las requisitorias de la misma fecha, que se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", fe-

chas 9 y 20 de Septiembre de 1933, respectivamente.

Dado en Valencia a 19 de Agosto de 1935.—El Secretario, José María López-Orozco.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Salvador Perepérez Boquera.

JO—11176

### VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

Don Francisco de P. Carchano y Carretero, Magistrado, Juez de primera instancia número 5, de Valencia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de divorcio promovidos a instancia de doña Concepción García Martínez, representada por el Procurador D. Roberto Camarasa, contra D. Andrés Calvo Navarro, natural de Algimia de Almonacid, en ignorado paradero, y en cuyos actos es parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, habiendo dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Carchano; Valencia, 17 de Agosto de 1935; vista la precedente acta de ratificación, se tiene por acreditada la representación de doña Concepción García Martínez, por el Procurador D. Roberto Camarasa Marco, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en virtud de la designación de turno hecha a favor del mismo; en vista de las certificaciones acompañadas con el anterior escrito, se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula, declarándose competente este Juzgado para la tramitación de la misma a virtud de lo establecido en el artículo 41 en relación con el 42 de la vigente ley de Divorcio, la que se substanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en dicha ley; confírase traslado de tal demanda al demandado D. Andrés Calvo Navarro, el que será emplazado por edictos que se publicaran en los sitios públicos de costumbre de esta capital y se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que dentro del término de veinte días comparezca en los presentes autos, conteste la demanda y formule, en su caso, reconvencción, expidiéndose para ello los despachos necesarios, los cuales se cursarán por el correo oficial; existiendo un hijo legítimo del matrimonio litigante de menor edad, dese intervención al excelentísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia en la tramitación del presente juicio, así como en todas sus incidencias conforme dispone el artículo 48 de la referida ley, entregándole al efecto una de las copias simples presentadas de la demanda y documentos. Para que se lleven a efecto las medidas que determina el artículo 44 de la ley de Divorcio, expírase testimonio de lo necesario del escrito a que se provee y de este proveído y con él se formará la correspondiente pieza separada para dicho fin, y dese cuenta con el mismo para acordar; proviendo por ahora al segundo otrosí mediante el cual se solicita la concesión de los beneficios de pobreza a la actora para litigar en estos autos; substanciase la demanda incidental de pobreza de la misma en pieza separada, a cuyo fin dedúzcase testimonio de lo necesario de los presentes autos, inclu-

yéndose en el mismo dicho segundo otrosí; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 747 de la ley de Enjuiciamiento civil hágase saber al Procurador D. Roberto Camarasa Marco que dentro de los tres días siguientes al de la notificación de este proveído designe los particulares de autos que le interese sean incluidos en tal testimonio, y dentro de los tres días siguientes al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, a cuyo fin se les pondrán los presentes autos de manifiesto en Secretaría, y transcurrido que sea dicho plazo dese cuenta para acordar.

Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco P. Carchano y Carretero, Magistrado, Juez de primera instancia número 5; doy fe, Francisco de P. Carchano.—Ante mí, Felipe Ortuño.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Andrés Calvo Navarro, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente en Valencia a 17 de Agosto de 1935.—El Secretario, Felipe Ortuño.—El Juez, Francisco de P. Carchano.

JC—835

## VALLADOLID—AUDIENCIA

Don José María Jalón y Palenzuela, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se cita, llama y emplaza a Anselmo de Blas, Presidente de la Asociación organizadora de los bailes del barrio de La Victoria, hijo del caminero de la carretera de Zaratán, vecino de esta ciudad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en aquellos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado (Secretaría del Sr. Solís), con el objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 130 de 1935, sobre daños en un manubrio, propiedad de Pablo López Ramos, que le alquiló la tarde del 2 de Julio último; bajo apercibimiento que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid a 19 de Agosto de 1935.—El Juez, José María Jalón.—El Secretario Judicial, Benito de Seró.

JO—11173

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALFAR

Por orden de la Superioridad, expedida para dar cumplimiento a la circular del honorable Sr. Consejero de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña, de 17 del actual mes de Julio, con arreglo a ella:

Encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno de traslado entre Secretarios en ejercicio, a fin de que los que aspiren al mismo puedan presentar sus instancias al Sr. Juez de primera ins-

tancia del partido de Figueras, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya*; debiendo acompañar con las mismas los documentos acreditativos de su derecho.

Se hace saber que esta población consta de 371 habitantes de hecho y 378 de derecho y que el Secretario no percibe más emolumentos que sus derechos arancelarios.

Alfar, 29 de Julio de 1935.—El Juez, Jaime Aupi.

JO—11181

## BAGUERQUE

Don Isidro Moga Moga, Juez municipal de Baguerque, partido judicial de Viella.

Hago saber: Que, vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya*, a fin de que los aspirantes puedan presentar las solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Viella, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929, modificado por el Decreto de 29 de Enero de 1934, artículo 6.º

El número de habitantes de este término municipal es de 128 y no tiene el cargo más retribución que los derechos de Arancel.

Baguerque, 5 de Agosto de 1935.—El Juez municipal, Isidro Moya.

JO—11182

## CANALEJAS (LEÓN)

Habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado a que fueron anunciadas las plazas de Secretario propietario y suplente, vacantes en este Juzgado municipal, por no haberlas solicitado aspirantes en condiciones para ello, se anuncian tales vacantes en turno libre, conforme a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en dicho turno libre, lo solicitarán del Sr. Juez municipal de Canalejas (León), en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en la GACETA DE MADRID y *Butlletí Oficial* de la provincia; significando a los interesados que dichas plazas no devengan más derechos que los que señala la ley de Aranceles, y que el Censo municipal es de 500 habitantes aproximadamente.

Canalejas a 18 de Agosto de 1935.—El Juez municipal, Indalecio Polvínos.

JO—11183

## CARRION DE LOS CESPEDES

Don Adelardo Batanero Herrera, Juez municipal suplente de esta villa, por fallecimiento del propietario.

Hago saber: Que habiéndose declarado vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en virtud de renuncia del que lo desempeñaba, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez superior,

se anuncia su provisión a concurso de traslado, como comprendida en la categoría C, que determina el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.º, por término de treinta días, que empezarán a correr y a contarse desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia; observándose para el nombramiento las reglas de preferencia establecidas en el artículo 4.º del citado Decreto.

Se hace constar que los concursantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, dentro del indicado plazo, debiéndose consignar en las mismas no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la ley orgánica del Poder judicial; advirtiéndose que las solicitudes que no reúnan dicho requisito serán tenidas fuera del concurso, y que esta villa consta de 3.279 habitantes de hecho y 3.340 de derecho.

Dado en Carrión de los Céspedes a 16 de Agosto de 1935.—El Secretario, Arcadio Rodríguez.—El Juez, Adelardo Batanero.

JO—11171

## DOS RIUS

Don Juan Calm Travesa, Juez municipal de Dosrius.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, y por el presente se anuncia a concurso de traslado, por treinta días, a partir de esta publicación en el *Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes la solicitarán ante el Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones posteriores.

El Censo de este pueblo es de 908 habitantes y el cargo tiene únicamente los emolumentos de Arancel.

Dosrius, 19 de Agosto de 1935.—El Juez municipal, Juan Calm.

JO—11184

## MANCHA REAL

Por el presente se anuncia a concurso de traslado la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, de Censo menor de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solicitudes, durante el plazo de treinta días, debidamente documentadas, al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia de este partido de Mancha Real, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Mancha Real a 17 de Agosto de 1935. El Juez, Sebastián Medina.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Pascual Morales.

JO—11185